

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**TESIS**

**LEY DEL FEMINICIDIO Y SUS EFECTOS SOBRE LA VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE HUAURA 2013-2014**

**PRESENTADO POR LOS BACHILLERES:**

**CRUZ VÁSQUEZ, BRENDA LISSETTE**

**OCAÑA AGUERO, JONATHAN ALEJANDRO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE:**

**ABOGADO**

**ASESOR:**

**MG. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA**

**HUACHO-PERÚ**

**2015**

**ASESOR DE TESIS**

---

**MG. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA**

**ASESOR DE TESIS**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión - Huacho

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

UNIDAD DE GRADOS Y TITULOS

**JURADO EVALUADOR DE TESIS**

**ABOG. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR**

**Presidente**

**ABOG. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO**

**Secretario**

**ABOG. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ**

**Vocal**

## DEDICATORIA

A dios, a nuestros padres, por  
brindarnos su apoyo incondicional para  
poder cumplir nuestras metas.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos a nuestros padres, familiares por brindarnos siempre su apoyo e impulsarnos a seguir mejorando y creciendo como profesionales.

A nuestro asesor Bartolomé Eduardo Milán Matta, pues nos guio, superviso y apoyo para hacer el presente trabajo.

## ÍNDICE

Portada	i
Asesor y miembros del Jurado	ii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
ÍNDICE	ix
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	ix
• TABLAS	ix
• FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRAC	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Formulación del problema.....	5
1.2.1. Problema General.....	5
1.2.2. Problema Específico.....	5
1.3. Objetivos de la investigación.....	5
1.3.1. Objetivo principal.....	5
1.3.2. Objetivo Específico.....	5
1.4. Justificación de la investigación.....	5

1.4.1.	Justificación teórica.....	6
1.4.2.	Justificación metodológica.....	6
1.4.3.	Justificación práctica.....	7
<b>MARCO TEÓRICO.....</b>		<b>8</b>
2.1.	Antecedentes de la investigación .....	8
2.2.	Bases teóricas.....	9
2.2.1.	Origen del término feminicidio.....	9
2.2.1.1.	Concepto de Género .....	14
2.2.1.2.	La Violencia de Género contra las mujeres .....	16
2.2.1.3.	El rol del Estado frente a la violencia de género .....	22
2.2.2.	La violencia contra las mujeres: Una violación a los derechos humanos .....	22
2.2.2.1.	La violencia contra las mujeres: un problema de seguridad ciudadana. ....	24
2.2.2.2.	Violencia Feminicida.....	24
2.2.2.3.	Un problema común Feminicidio como expresión de odio anclado en el género .....	27
2.2.2.4.	Especificidad en los roles de los sujetos activo/pasivo en la penalización de las conductas.....	30
2.2.3.	Femicidio y Feminicidio .....	32
2.2.4.	Conceptos Generales del Feminicidio .....	35
2.2.5.	Definiciones del Feminicidio.....	37
2.2.6.	Clases de Feminicidio.....	39
2.2.7.	Legislación Nacional .....	42
2.2.8.	Legislación Comparada.....	45
2.2.8.1.	Legislaciones en Países Latinoamericanos.....	45
2.2.8.1.1.	Argentina.....	46
2.2.8.1.2.	México.....	47
2.2.8.1.3.	Guatemala.....	48
2.2.8.1.4.	El Salvador.....	49
2.2.8.1.5.	Honduras.....	49
2.2.8.1.6.	Bolivia.....	49
2.2.8.1.7.	Costa Rica.....	50
2.3.	Definiciones Conceptuales .....	50

2.4. Formulación de Hipótesis .....	52
2.4.1. Hipótesis General.....	52
2.4.2. Hipótesis Específicas.....	52
<b>METODOLOGÍA.....</b>	<b>53</b>
3.1. Diseño Metodológico .....	53
3.1.1. Tipo .....	53
3.1.2. Nivel .....	53
3.1.3. Enfoque .....	54
3.2. Población y muestra .....	54
3.3. Operacionalización de variables e indicadores.....	56
3.4. Técnica de Recolección de Datos .....	57
3.4.1. Técnicas a emplear.....	57
3.4.2. Descripción de la Instrumentos.....	58
3.5. Técnicas para el Procesamiento de la Información.....	58
<b>RESULTADOS .....</b>	<b>59</b>
4.1. Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones.....	59
<b>DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>79</b>
5.1. Discusión.....	79
5.2. Conclusiones.....	80
5.3. Recomendaciones .....	82
<b>FUENTES DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>84</b>
6.1. Fuentes bibliográficas.....	84
6.2. Fuentes Hemerográficas .....	85
6.3. Fuentes Electrónicas .....	85
<b>ANEXOS.....</b>	<b>87</b>
01. Matriz de Consistencia.....	88
02. Evidencias del trabajo.....	91

---

## **INDICE DE TABLAS Y FIGURAS**

### **TABLAS**

<b>Tabla N° 1</b> ¿Sabe usted desde cuando está vigente la ley del feminicidio?.....	59
<b>Tabla N° 2</b> ¿Considera Ud. que desde la entrada en vigencia de la ley del feminicidio los efectos han sido positivos o negativos?.....	61
<b>Tabla N° 3</b> ¿Cree Ud. Que la justicia Peruana brinda las suficientes herramientas para proteger a la mujeres maltratadas?.....	63
<b>Tabla N° 4</b> ¿Considera Ud. justificable o no que una mujer siga viviendo con un hombre que la golpea?.....	65
<b>Tabla N° 5</b> ¿Considera Ud. Que el Estado, a través de sus entidades responsables evidencian la inacción frente a este delito? .....	67
<b>Tabla N° 6</b> ¿Considera Ud. Que el maltrato psicológico surge a raíz de la inequidad y la discriminación que existe en esta sociedad en contra de las mujeres?.....	69
<b>Tabla N° 7</b> ¿Considera Ud. Que las mujeres víctimas de violencia en el hogar son generalmente pobres y poco instruidas?.....	71
<b>Tabla N° 8</b> ¿Considera Ud. Que las mujeres víctimas de violencia por lo general dependen económicamente del esposo? .....	73
<b>Tabla N° 9</b> ¿Considera Ud. Que el maltrato físico hacia una mujer ocasiona la muerte?.....	75

**Tabla N° 10** ¿Existe en la provincia de Huaura un centro de atención a  
mujeres que son víctimas de violencia de género? ..... 77

## FIGURAS

<b>Figura N° 1</b> ¿Sabe usted desde cuando está vigente la ley del feminicidio?.....	60
<b>Figura N° 2</b> ¿Considera Ud. que desde la entrada en vigencia de la ley del feminicidio los efectos han sido positivos o negativos?.....	62
<b>Figura N° 3</b> ¿Cree Ud. Que la justicia Peruana brinda las suficientes herramientas para proteger a la mujeres maltratadas?.....	64
<b>Figura N° 4</b> ¿Considera Ud. justificable o no que una mujer siga viviendo con un hombre que la golpea? .....	66
<b>Figura N° 5</b> ¿Considera Ud. Que el Estado, a través de sus entidades responsables evidencian la inacción frente a este delito? .....	68
<b>Figura N° 6</b> ¿Considera Ud. Que el maltrato psicológico surge a raíz de la inequidad y la discriminación que existe en esta sociedad en contra de las mujeres?.....	70
<b>Figura N° 7</b> ¿Considera Ud. Que las mujeres víctimas de violencia en el hogar son generalmente pobres y poco instruidas? .....	72
<b>Figura N° 8</b> ¿Considera Ud. Que las mujeres víctimas de violencia por lo general dependen económicamente del esposo? .....	74
<b>Figura N° 9</b> ¿Considera Ud. Que el maltrato físico hacia una mujer ocasiona la muerte?.....	76
<b>Figura N° 10</b> ¿Existe en la provincia de Huaura un centro de atención a mujeres que son víctimas de violencia de género? .....	78

## RESUMEN

La presente investigación titulada *Ley del Femicidio y sus efectos sobre la violencia contra la mujer en la Provincia de Huaura 2013-2014*; aborda las consecuencias que esta ha tenido desde su entrada en vigencia, las cuales han sido negativas están son reflejadas con los datos estadísticos, siendo una problemática que se da en la provincia y a nivel nacional, y dándose a conocer a través de los medios de comunicación.

Se demuestra plenamente la validez de las hipótesis formuladas en la presente investigación, sustentándola en los resultados de las encuestas, en las fuentes de información bibliográficas, hemerográficas, documentales y electrónicas, que contribuyeron a llegar a la conclusión que los efectos que han surgido desde la entrada de vigencia de la ley del feminicidio han sido negativos, .

Para la realización del informe de investigación se hizo un adecuado uso de técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección, además de un minucioso tratamiento y procesamiento de datos.

El estudio es de carácter descriptivo-correlacional, su enfoque es descriptivo, por hacer uso de los aportes de la investigación cualitativa.

## ABSTRAC

This research titled Femicide Act and its impact on violence against women in the Province of Huaura 2013-2014; addresses the consequences that this has had since its entry into force, which have been negative are are reflected in the statistics, one problem that occurs in the province and nationally, and becoming known through the media .

The validity of the assumptions made in this investigation is fully demonstrated, sustaining it in the results of surveys on sources of bibliographic information, hemerográficas, documentaries and electronic, which contributed to conclude that the effects that have arisen since the entry of force of the law of femicide have been negative.

To carry out the research report was an appropriate use of techniques, tools and procedures for collecting, and a thorough treatment and processing of data.

The study is descriptive-correlational character, his approach is descriptive, to make use of the contributions of qualitative research.

## INTRODUCCIÓN

Entendemos por feminicidio al asesinato de mujeres que se vincula con situaciones de violencia familiar, violencia sexual, discriminación, hostigamiento o conflictos armados, en cuya base esta la discriminación de género; y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres.

Los cambios normativos que contribuyen a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres, son importantes y deben ser reconocidos como pasos fundamentales para responder a un problema tan complejo. El 18 de julio del 2013, se promulgó una nueva norma para penalizar el feminicidio, teniendo como propósito principal del presente trabajo de investigación saber que efectos trajo consigo la entrada en vigencia de la ley en mención en la Provincia de Huaura, la cual amplía el espectro de actuación, y abre posibilidades para que los jueces sancionen adecuadamente diversos crímenes de mujeres ocurridos tanto en ámbitos privados como públicos, y por diferentes actores.

Desde esa óptica, es necesario que los operadores de justicia analicen actores y contextos, poco valorados hasta ahora, en el juzgamiento e investigación de los casos en que las mujeres son víctimas de violencia estructural y discriminación por su condición de mujer. La reforma permite analizar los casos en relación a las características y circunstancias del delito, así como las relaciones que puedan o no existir entre agente y víctima.

Es así que, al analizar el delito de feminicidio, se parte de un enfoque de género que reconoce la situación de desventaja en la que se ubican las mujeres, que se sustentan y se perpetúa en las estructuras de inequidad y discriminación que causan las violaciones de derechos humanos de tipo específico.

Esta investigación motivó a plantear el objetivo principal, el mismo que se traduce: Determinar de qué manera la ley del Feminicidio ha tenido efectos negativos sobre la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura 2013-2014. De este objetivo principal se desprendieron los siguientes objetivos específicos:

- Determinar cuáles son las causas de violencia contra la mujer.
- Analizar en qué medida la falta de políticas de prevención del Estado, contribuye al incremento del Feminicidio en nuestro país.

La presente investigación se ha dividido en capítulos:

En el primer capítulo: Se describe el planteamiento del problema, la realidad problemática, formulación del problema, planteamiento de los objetivos y, formulación de la justificación de la presente investigación.

En el segundo capítulo, denominado marco teórico: Se describe los antecedentes bibliográficos que guardan una relación con el tema planteado; también se ha considerado el apartado de bases teóricas y bases legales, que contienen un desarrollo dogmático y jurisprudencial que fundamentan la investigación; definición de términos básicos utilizados y; el planteamiento de la siguiente hipótesis: A partir de la

promulgación de la ley del Femicidio los efectos han sido negativos, los cuales han incidido en el incremento de la violencia contra la mujer, en la Provincia de Huaura 2013-2014.

En el tercer capítulo, metodología: Se da a conocer el diseño metodológico (Tipo: aplicativa, de nivel descriptiva correlacional; enfoque cualitativo), la muestra de estudio está integrada por un universo de 30 personas (magistrados, abogados y estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas que aplican el CPP).

Se realizó la operacionalización de variables e indicadores y se presentó las técnicas e instrumentos de recolección de datos, con las técnicas empleadas para el procesamiento y análisis de la información.

En el cuarto y quinto capítulo, se ha considerado: resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones, además es importante especificar que con la representación gráfica e interpretación de los resultados se ha confirmado la validez de las hipótesis; finalmente se consideró las fuentes de información donde se ha consignado las fuentes bibliográficas, hemerográficas, documentales y electrónicas utilizadas en la presente investigación siguiendo las normas APA.

Finalmente se debe agradecer a las personas que han apoyado en la presente investigación, a través de sus sugerencias y observaciones Se espera que este trabajo sea un aporte muy significativo para los estudiantes y profesionales del derecho en general.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática:**

El feminicidio o la violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema o régimen político o económico; se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción del estatus social, permitiéndose que el imperio de la violencia o amenazas de violencia impidan y dificulten a las mujeres ejercitar plenamente sus derechos humanos.

El feminicidio es un crimen que afecta únicamente la vida de las mujeres de todo el mundo; nuevo término que está buscando un lugar en el discurso criminalístico y busca a su vez visualizar una situación de violencia sistemática y silenciada por muchos siglos por la indiferencia y tolerancia social. El feminicidio, es una categoría que debe

abordarse como una modalidad de violencia directa hacia las mujeres, como una alternativa a la neutralidad del término homicidio visibilizando un trasfondo no reconocido: la misoginia en la muerte diaria de mujeres. Es un problema social, político, cultural y es un problema de estado.

El feminicidio o asesinato de mujeres, no es un fenómeno reciente. Sin embargo hoy en día aparecen frecuentes noticias en los diferentes medios de comunicación y han tomado la atención de diversas instituciones de defensa de los derechos de las mujeres en nuestro país. En el Perú, los estudios sobre el concepto de feminicidio fueron iniciados por las organizaciones feministas.

Con el transcurrir del tiempo se ha determinado el rol que cumple la mujer dentro de la sociedad; es decir, que se ha construido una realidad distorsionante donde lo femenino es inferior a lo masculino, desarrollándose prácticas discriminatorias que violentan la integridad física y psicológica de las mujeres

A pesar de vivir en tiempos de cambios, donde se pregona la igualdad de derechos tanto para el género masculino como el femenino aún se mantiene como un persistente y grave problema mundial la violencia ejercida contra la mujer por razón de género.

La violencia de género, se puede apreciar en las diversas manifestaciones de violencia, que se dan en contra de las mujeres consumándose en formas de sometimiento, exclusión, devaluación, o en formas de acoso, violación o incluso homicidio.

La violencia contra la mujer por razones de género obedece al control de poder ejercido de manera inapropiada por el género dominante (sexo masculino), la cual es instaurada

dentro de la cultura y la sociedad y es transmitida mediante diversos mecanismos empleados como los discursos y representaciones; generando que todos aquellos comportamientos y acciones violentas, dañen o perjudiquen la integridad de las mujeres, lo cual representa a una absoluta discriminación hacia este género.

El estado peruano debe proteger a la población así como resguardar cada uno de los derechos fundamentales y en caso de quebrantamiento está obligado a aplicar todos los recursos necesarios para detener cualquier tipo de violaciones.

En todo el mundo, la violencia o las amenazas de violencia impiden a las mujeres ejercitar sus derechos humanos y disfrutar de ellos. Ello ha conllevado a que la violencia contra la mujer sea un problema mundial, histórico y estructural, siendo además que dichos actos de violencia, se han convertido en prácticas comunes no detestables, conllevando a ello, a su desarrollo y en algunos casos desinterés por la sociedad, la misma que durante mucho tiempo ha estado inmuta frente a dichos actos. Aunque las culturas por su dinamismo cambian, la violencia ejercida contra la mujer por razón de su género se mantiene como un persistente y grave problema mundial que afecta diariamente a millones de mujeres en el mundo

El problema es muy grave, estos actos de violencia no pueden ser asumidos de manera aislada como situaciones que se vienen generando únicamente entre determinadas personas, culturas o comunidades. La violencia de la mujer no es un factor de individualidad social, dicha conducta se ha convertido en una grave violación a los derechos humanos, al punto que sobrepasa las fronteras, los niveles económicos y

sociales y las creencias religiosas; todo ello conduce a que la mujer no sea asumida como sujeta de derecho, por lo que colectivamente se va legitimando y tolerando la violencia ejercida hacia ella.

El estado al no proteger ni otorgar los medios necesarios para detener este delito está violando los tratados internacionales que lo obligan a proteger y respetar los derechos humanos y por lo tanto también es responsable de permitir el quebrantamiento de uno de los pilares de los derechos de la humanidad: derecho a la vida, a la libertad y como tal debe de reparar el daño moral causado a las familias de estas mujeres.

Las estadísticas de violencia contra las mujeres en el mundo ponen al descubierto la existencia de una vulneración total a sus derechos humanos.

Mediante la ley N° 30068, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de julio del 2013, se incorpora el delito de Femicidio, que alcanza autonomía formal con la dación del artículo 108-b, feminicidio, con la finalidad de prevenirlo, sancionarlo y erradicarlo.

Desde la entrada en vigencia de la ley en mención, hemos realizado una investigación y solicitado datos estadísticos con la finalidad de saber si la Provincia de Huaura cuenta con casos de delito de Femicidio, habiendo obtenido la información requerida; y verificada en el Sistema de Gestión Fiscal (SGF), teniendo como respuesta que hay tres casos, en el Segundo Despacho de Investigación hay un Expediente con N° 18-2013 y que actualmente se encuentra en etapa intermedia; y, en el Tercer Despacho de Investigación obran dos casos de Femicidio.

## **1.2. Formulación del problema:**

De lo expuesto el planteamiento de preguntas que orientan la presente investigación, son las siguientes:

### **1.2.1. Problema General:**

¿De qué manera la ley del Femicidio ha tenido efectos negativos sobre la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura 2013-2014?

### **1.2.2. Problema Específico:**

- a. ¿Cuáles son las causas de violencia contra la mujer?
- b. ¿En qué medida la falta de políticas de prevención del Estado, contribuye al incremento del Femicidio en nuestro país?

## **1.3. Objetivos de la investigación:**

### **1.3.1. Objetivo principal:**

Determinar de qué manera la ley del Femicidio ha tenido efectos negativos sobre la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura 2013-2014.

### **1.3.2. Objetivo Específico:**

- a. Determinar cuáles son las causas de violencia contra la mujer.
- b. Analizar en qué medida la falta de políticas de prevención del Estado, contribuye al incremento del Femicidio en nuestro país.

#### **1.4. Justificación de la Investigación:**

##### **1.4.1. Justificación teórica:**

La principal razón por la que se procedió a esta investigación es analizar cómo ha repercutido la Ley del Femicidio desde su entrada en vigencia, ya que amplía las posibilidades para que se puedan juzgar adecuadamente los crímenes contra las mujeres, actualmente como una norma específica del código penal artículo 108-B, ya que este cambio normativo contribuye a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres, son importantes y deben ser reconocidos como pasos fundamentales para responder a un problema tan complejo.

La presente investigación se justifica en la medida que se logren las metas y objetivos trazados. La tesis es un aporte para darnos cuenta como ha incidido esta nueva norma en la que se penaliza al feminicidio.

##### **1.4.2. Justificación metodológica:**

Se justifica en la medida que se utilizan procedimientos, técnicas, estrategias de investigación que conllevan a la búsqueda de recolección de datos, sistematización y la *utilización de instrumentos estadísticos para probar las hipótesis planteadas.*

La utilización de esta metodología permite por un lado, dar a conocer la confiabilidad de los instrumentos utilizados y así mismo sirve como modelo para otros trabajos de investigación referidos a similares temáticas.

### **1.4.3. Justificación práctica:**

Esta investigación se justifica en la medida de que se debe de dar a conocer a los operadores del derecho en general, que desde la penalización del feminicidio pues se abren muchas más posibilidades de ser juzgadas, ya que la violencia feminicida implica abordar la discriminación y la violencia que padecen las mujeres en distintos ámbitos.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### **2.1. Antecedentes de la investigación:**

Falconi Picardo señala que la violencia contra la mujer, no es un problema de reciente data, este deviene de hace muchos años atrás, pero es desde hace algunos pocos años que se tiene una mayor percepción de su problemática y los efectos sociales que tiene. Nuestra realidad social responde a una cultura con estructuras jerárquicas patriarcales, prueba de ello, son las múltiples situaciones y acciones que vulneran los derechos humanos de las mujeres, que pueden darse tanto en tiempos de paz como en tiempos de conflicto armado. La violencia de la mujer se ha tornado en un problema más complejo que no conlleva a la violencia y discriminación de la mujer, no sólo por parte de su familia y comunidad sino también del Estado. (p. 128).

Debe llamarnos la atención los efectos que genera los actos de violencia contra la mujer, ello puede apreciarse del Informe Mundial sobre la Salud y Violencia del a OMS, el mismo que señala que "la violencia es un problema de salud pública pues genera graves daños psíquicos, físicos, privaciones y deficiencias en el desarrollo de las personas. (p. 128).

En el caso de nuestro país, basta con revisar las cifras del observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, entre el 2009 y 2011, se han registrado 369 víctimas de feminicidio en el País, es decir, homicidio por razones de género, las denuncias por violencia familiar llegando a un caso de cada 8 minutos a nivel nacional, siendo ello realmente un índice alarmante. (p. 128).

Lo visto anteriormente nos lleva a concluir que existe una relación entre violencia familiar y feminicidio. El feminicidio es la forma más extrema de violencia contra la mujer y generalmente es el último eslabón de una cadena de actos de violencia. (p. 127-128).

## **2.2. Bases teóricas:**

A continuación presentare las bases teóricas en la cual se sustenta la tesis.

### **2.2.1. Origen del término feminicidio:**

Según Falconi, la eliminación de la vida obviamente pone fin a la existencia del ser, sobre esta lógica, el feminicidio constituye la máxima violación a los derechos humanos de las mujeres por tratarse de la eliminación de la vida, la misma que puede darse por asesinatos, homicidios y parricidios, por el hecho de ser mujer, trastocando así el

principal bien jurídico protegido por los sistemas jurídicos nacionales y el internacional, como es la vida humana.

Si bien es cierto, este tipo de muertes no es reciente, lo que llama la atención en la actualidad es el incremento y efectos de dicha conducta, a pesar que la literatura sobre el tema se empezó a producir sobre todo en los Estados Unidos desde principios de los años 90. Pero cabe recordar, que no es hasta finales de los noventa, que el problema se hace evidente en la región de América Latina, como bien lo señalamos anteriormente siempre los hechos sucedidos en México, específicamente en Ciudad Juárez, fue el punto de partida para empezar el debate, donde el feminicidio empezó a adquirir dimensiones insospechadas, ello, no solo por la acción directa de la violencia de hombres contra mujeres, sino además por la inacción de las autoridades y la impunidad de la mayoría de estas muertes.

Llegar a definir esta conducta violenta hacia las mujeres no fue fácil. El proceso evolutivo para llegar al término teórico de "feminicidio" es el resultado de un extenso y valioso trabajo de los grupos feministas, quienes se sirvieron no sólo de las denuncias existentes y la problemática que ello ha generado, sino del fundamento que viene sosteniendo los movimientos feministas, familiares de víctimas y activistas de derechos humanos, el respeto a la dignidad de la persona. (Falconí 2012: p. 31-32).

En la lengua española no existe un término para referirse a los asesinatos de mujeres. En el Diccionario de la lengua española solo se consignan vocablos como genocidio ("eliminación sistemática de un grupo social por motivo de raza, etnia, religión, política o nacionalidad"), homicidio ("muerte causada a una persona por otra"), pero no existe un

término para el homicidio de una mujer en el contexto de la discriminación de género. Desde las ciencias sociales se generó el neologismo "feminicidio" a partir de los vocablos ingleses femicide o gendercide. (Castillo Aparicio: p. 41)

Según la ONG Flora Tristán: "El término "feminicidio" viene de "femicide" cuya traducción "feminicidio" que es un homólogo a homicidio de mujeres". Se ha preferido en la voz castellana dominar a esta nueva categoría de estudio feminicidio, dentro de la cual se pueden abarcar las especificaciones de esta clase de crímenes contra mujeres. Las expresiones jurídicas femicidio o feminicidio, provienen de la voz inglesa femicide, desarrollada inicialmente en el área de los estudios de género y la sociología por Diana Russell y Jane Caputi a principios de la década de 1990. En realidad, se trata de una *figura penal que principalmente está relacionada al fenómeno de la "violencia intrafamiliar" o doméstica y al abuso contra la mujer por el hecho de ser tal.* (Villavicencio Terreros, 2014)

El término "femicidio" fue usado por primera vez en inglés por Diana Russell, en 1976. Lo hizo en Bruselas, ante el Tribunal sobre Crímenes contra las Mujeres, para denunciar algún tipo de muertes que se diferenciaban por el sexo de la persona. Ella denominó femicidio al "asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres". En 1992, Jill Radford y Diana Russell mencionaron que el femicidio está en el extremo final del "continuum del terror contra las mujeres". Reconocieron que después de reiteradas situaciones de violencia que se manifiesta en todas las culturas por medio de abusos psicológicos, físicos y sexuales, muchas veces se desencadena la figura del femicidio

como el punto final extremo de todos estos abusos (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables).

Falconí, que ha hecho estudios sobre el feminicidio en el Perú, sostiene que esta práctica lingüística comenzó cuando la escritora americana Carol Orlock utilizó el término en 1974, y después, a partir de 1976, cuando fue usado por Diana Russel ante el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra Mujeres, realizado en Bruselas ese mismo año. Posteriormente, en la década de 1990, las feministas anglosajonas introdujeron el concepto de "feminicide", aunque éste ya se había usado dos siglos atrás. Apareció por primera vez en la literatura en *A Satirical View of London* (Inglaterra, 1801) para denominar "el asesinato de una mujer", como bien señala Diana Russell. Como ya se mencionó, ella se encargó de la teorización del concepto en una ponencia sobre esta forma extrema de violencia contra las mujeres ante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres, celebrado en Bruselas en 1976. Este fue un acontecimiento histórico de vital importancia para la evolución que sufriría el concepto décadas después.

Posteriormente, la misma Russell y Jane Caputi mencionaron el término en el artículo "Speaking the Unspeakable", que fue publicado originalmente en la revista *Ms* en el año 1990. En él establecen que el feminicidio "es el asesinato de mujeres realizado por hombres, motivado por el odio, el desprecio, el placer, o un sentido de propiedad de las mujeres". Años después, en 1992, Russell y Radford definieron el feminicidio como "el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres" (Falconí 2012: p. 32-33).

Arocena manifiesta que ambas fueron las precursoras en el empleo de la expresión, en la antología que editaron bajo el título *Femicide: The Politics of Woman Killing*. Radford caracteriza el femicide como “the misogynist killing of women by men” o “the misogynous killing of women by men (la matanza misógina de mujeres por parte de los hombres).

En la misma línea, Russell relata que escuchó por primera vez el término en 1974, y “él resonó poderosamente en mí como uno que podría referirse a la matanza de mujeres por hombres”. Ella sostiene: “Mucho tiempo hemos necesitado un término así, como una alternativa al género-neutral homicida. El que exista una palabra que significa matanza de mujeres es un paso importante para hacer conocida esta última forma de *violencia contra las mujeres*”.

Fue la antropóloga mexicana y ex diputada del Congreso Federal de su país, Marcela Lagarde y de los Ríos, quien tradujo el giro lingüístico inglés femicide a la lengua española, y lo denominó “feminicidio” en vez de “femicidio”. Ella expone las razones: “En castellano femicidio es una voz homóloga a homicidio, y solo significa homicidio de mujeres. Por eso, para diferenciarlo, preferí la voz feminicidio, y denominar así al conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres y que éstos fuesen identificados como crímenes de lesa humanidad” (Arocena 2014: 215-216).

En América Latina, el tratamiento del concepto de feminicidio se inició en México. Una de las estudiosas de este problema fue Julia Monárrez Fragoso, quien menciona que el feminicidio es facilitado por las circunstancias sociales y la complacencia política.

económica y social. A partir de ahí, la categoría de análisis de los asesinatos por género se amplía para abarcar un tema más político y estructural, y fue este matiz del análisis el que motivó el cambio de denominación de “femicidio” a “feminicidio”. La diferencia está en que el segundo término explicita la responsabilidad del Estado y las instituciones en estas muertes. Sin embargo, conviene anotar que muchas veces se usan ambos vocablos como sinónimos, aunque en realidad no lo son (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables 2012: 23). En el Perú, la palabra utilizada para denominar las muertes de las mujeres por razones de género es “feminicidio”, porque considera no solo la muerte producto de la discriminación de género, sino también la responsabilidad del sistema estatal de protección y sanción.

#### **2.2.1.1. Concepto de Género:**

Según Castillo Aparicio el primer paso para establecer correctamente el concepto de “genero” pasa necesariamente por diferenciarlo del concepto de “sexo”. Este último, en sentido gramatical, significa “condición orgánica, masculina o femenina, de los animales y las plantas”. Esta definición deja establecido que el término “sexo” sirve para expresar cuestiones de carácter biológico u orgánico. Por su parte, el término “genero” identifica las diversas representaciones de orden social y cultural respecto de los roles que corresponden a los sexos masculino y femenino. Por eso se le conoce también como “sexo social”. (p. 16).

En suma, marcando las distinciones entre ambos conceptos, puede afirmarse que “la idea de género viene a expresar que en tanto el sexo está determinado biológicamente, el género se dota de contenido social”. Así, el concepto de género surge en

contraposición al concepto de sexo: mientras que este alude a los aspectos físicos, biológicos y anatómicos, el otro se refiere a las características sociales y culturales asignadas a hombres y mujeres a partir de esas diferencias biológicas. (p. 16).

El uso de la categoría "genero" fue impulsado por el feminismo académico anglosajón en los años 70 del siglo pasado, con el objeto de diferenciar las construcciones sociales y culturales de la biología. Para entender este concepto, la distinción entre naturaleza y cultura es sumamente importante, porque permite demostrar que muchos de los roles y atributos reconocidos como femeninos y masculinos son construcciones socioculturales y no se derivan naturalmente del sexo de las personas. La categoría género contribuye a explicar la desigualdad que existe entre hombres y mujeres, así como los efectos que esta tiene en la vida cotidiana y en la organización social. (p. 16-17).

Debido a la popularización del término "genero", en la década de 1990 se comenzó a usar como sinónimo de sexo, aunque ello no es conveniente, pues precisamente elude la distinción entre ambos conceptos. En efecto, a diferencia de la noción de sexo, que centra su atención en el cuerpo y en la naturaleza, la noción de género enfatiza la mentalidad y la cultura. Este último concepto sirve para identificar las características que social y culturalmente se adscriben a los hombres y a las mujeres, a partir de sus diferencias biológicas. De esa forma, se pone de manifiesto que las características humanas consideradas "femeninas" o "masculinas" son adquiridas por las personas mediante un complejo proceso individual y social, y que no se derivan naturalmente de su sexo. Debido a que estas características no son naturales, sino construcciones socioculturales, pueden ser cambiadas. Con la distinción entre sexo y genero se busca

poner en evidencia que una cosa son las diferencias biológicamente dadas y otras las implicancias que cultural y socialmente se asignan a esas diferencias. (p. 17).

#### **2.2.1.2. La Violencia de Género contra las mujeres:**

Falconi señala que los actos de violencia ejercida en contra de las mujeres son transgresiones a los derechos humanos de las mujeres, dichos actos repercuten en todo sentido en el "ser" de la mujer e influye en la sociedad y puede entenderse en su concepto más general como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como el privado. (p.34).

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, adoptada por la OEA, dicha convención se encarga de clasificar los actos de violencia contra la mujer, el mismo que incluye la violencia física, sexual y psicológica.

Dicha clasificación se da considerando aquellos actos:

- a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y;

c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra. (p. 34)

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha definido como violencia contra la mujer "todo acto de violencia sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada, y que abarca, sin limitarse a estos actos, la violencia doméstica, los delitos cometidos por cuestiones de honor, los crímenes pasionales, la trata de mujeres y niñas, las prácticas tradicionales nocivas para la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y forzado, el infanticidio de niñas, los actos de violencia y los asesinatos relacionados con la dote, los ataques con ácido y la violencia relacionada con la explotación sexual comercial y con la explotación económica ". (p.35).

La violencia de género se ha convertido en un acto constante de violencia en contra de la mujer, las mismas que se originan en las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, las cuales, se han instaurado en el colectivo social y determina una jerarquía y un poder distinto para ambos sexos. Dicha percepción social, ha condicionado la idea de subordinación de las mujeres con respecto a los hombres, quienes ejercen poder sobre ellas de distintas maneras, utilizando la violencia como manifestación de ese poder. (p.35).

Lamentablemente en nuestro país, la violencia recurrente y sistemática que se ejerce contra las mujeres trasciende toda frontera, no siendo un factor diferenciador las

condiciones económicas, étnicas, culturales, de edad, territoriales u otras, las mismas que han sido vividas en muchos de los casos por toda mujer en algún momento de su vida. Su naturaleza universal no sólo se lo confiere el hecho de estar presente en la mayoría de las culturas, sino porque además se rige como patrón cultural que se aprende y se manifiesta en las relaciones humanas. (p.36).

De acuerdo con el Informe sobre Desarrollo Humano 1995 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se estableció que:

~~"en ninguna sociedad las mujeres están seguras o son tratadas igual que los hombres.~~

La inseguridad personal las persigue desde la cuna hasta la tumba. Desde la niñez hasta la vida adulta, son abusadas debido a su género."

Por la relevancia que ha tomado los actos de violencia en contra de las mujeres, ello, debido a las implicaciones y magnitud del problema en nuestra sociedad, éste ha dejado de ser considerado un problema privado y es ahora reconocido y tratado como un asunto público de derechos humanos e incluso como una prioridad de salud pública. Asimismo, la violencia contra la mujer ha llegado a ser valorada por el Banco Mundial como un obstáculo para el desarrollo económico, político, social y cultural de los países que la sufren, ya que al debilitar la energía de la mujer, atacando su confianza y comprometiendo su salud, se priva a las sociedades de la plena participación de las mujeres en la construcción de las democracias actuales, reconociendo de esta forma a las mujeres como un elemento económico que aporta al desarrollo no solo familiar, sino también social. (p.37).

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer señala que la violencia de género, abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado donde quiera que ocurra".

Como podemos ver, la existencia de la violencia de género que se viene dando sobre las mujeres es el producto de las relaciones predominantes que se han instaurado en nuestra sociedad donde el dominio masculino o patriarcal se ha hecho un factor comúnmente aceptado. Es justo reconocer que a las mujeres en muchos de los casos se les coloca y se les mantiene, social y culturalmente en condiciones de desigualdad, discriminación, subordinación ante el conjunto de los hombres, independientemente de su voluntad o de las características que posean; estas condiciones constituyen a su vez, la base sobre la cual se produce y reproduce la violencia contra mujeres. (p. 37-38).

Lo anteriormente descrito no son hechos aislados o situaciones a las que se enfrentan determinadas mujeres; estamos frente a un sistema que se sustenta precisamente en la desigualdad entre hombres y mujeres y en las relaciones de poder y de dominio de éstos sobre aquellas. Ello puede denotarse, cuando la violencia de género en contra de las mujeres se caracteriza por las diversas formas de como ésta se presenta, ya sea en el ámbito público o privado, sea el socioeconómico, cultural, religioso o político. Todas estas circunstancias nos ha llevado a generar un ambiente de convivencia en particular que se encuentre exenta de manifestaciones, tratos desiguales y prácticas discriminatorias que limitan, restringen y/o anulan el ejercicio por parte de las mujeres de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. (p. 38).

Esto debe llevarnos a reflexionar y considerar que la violencia de género es un fenómeno histórico complejo, el cual, en muchos casos ha sido la propia sociedad quien ha permitido su desarrollo, haciendo común su existencia en tanto no se han tomado las medidas necesarias para cambiar dicha percepción, lo que dentro del pensamiento feminista podría representarse en el dicho que "sin el poder y el control sobre las mujeres, no existiría el sistema patriarcal, la misma que a través de las diversas instituciones sociales, económicas, religiosas, culturales, políticas, etc., que la ideología sexista y patriarcal, y con ello la violencia de género, se perpetúa". Si bien la violencia de la mujer existe en la sociedad, no existe ninguna instancia pública o privada, que no incida sobre el fortalecimiento de las concepciones y prácticas sexistas, las prácticas sociales se ha habitualizado de tal forma que las conductas que no deberían darse en contra de las mujeres se han hecho comunes, de allí, el hecho que

no se reconozca como uno de los problemas socio- políticos más urgentes de enfrentar, y más bien, se le siga negando, invisibilizando, minimizando o reduciéndolo a alguna de sus manifestaciones. (p. 39).

La violencia en contra de las mujeres es lamentablemente un fenómeno que recorre el planeta y que afecta diariamente a millones de mujeres, siendo esta situación un factor de violencia que no sólo termina en el ámbito personal de la mujer, sino que se extiende esta situación a otras personas del entorno cercano (hijos, familiares, etc.), así como en la realidad social, económica, política, cultural de cada uno de nuestros países. (p. 39-40).

La temática de la violencia contra la mujer se ha desarrollado en diversas formas en los países, siendo un elemento común el oficializar la concepción que la discriminación contra la mujer debe abordarse en esferas diferentes de las relaciones de pareja (laboral, política, por ejemplo) y se define el término de violencia como aquella violencia física ejercida directamente contra la mujer, incluyendo los subtipos de la violencia doméstica psicológica y sexual, la prostitución infantil y el acoso sexual. Este enfoque encuentra sustento en el artículo 1º de la "Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" de las Naciones Unidas, que considera que la violencia contra la mujer es:

"Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada."

No obstante, en la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Beijing, septiembre de 1995, se reconoce que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz de los pueblos, impidiendo que las mujeres disfruten de sus derechos humanos. Este tipo de violencia es un hecho frecuente dentro de las familias, en el lugar de trabajo, en la escuela, en la sociedad. (p. 41).

### **2.2.1.3. El rol del Estado frente a la violencia de género:**

Falconi Picardo precisa que la obligación general de garantizar los derechos humanos que emana de los tratados internacionales sobre la materia incluye la obligación de adoptar las medidas legislativas que tiendan a asegurar su goce. Dichas medidas se ven materializadas, mediante la expedición de un nuevo marco legal, así como la derogación o reforma de las normas existentes que resulten incompatibles con las normas supranacionales. Todo este marco normativo es de vital importancia, en particular cuando se trata de los derechos a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas, tomando mayor importancia en este punto las normas penales destinadas a sancionar los actos que constituyen atentados contra estos derechos. (p. 42-43).

### **2.2.2. La violencia contra las mujeres: Una violación a los derechos humanos**

Falconi Picardo precisa que puede enmarcar la violencia contra la mujer dentro de la teoría de los Derechos Humanos, fácilmente puede determinarse que la violencia contra las mujeres constituye un problema inmerso en esta temática, dado que, el

principal bien jurídico protegido es el derecho a la vida, pero que cuya lesión también se extiende no sólo a las mujeres agraviadas o en general, sino también a su familia y la sociedad en su conjunto, como elemento espectador de tal violencia y que en muchos casos la convalida como acto social. La violencia contra las mujeres atenta contra todos sus derechos humanos, pues como lo señala la Conferencia Internacional de Derechos Humanos (Viena 1994), estos son indivisibles, inalienables e imprescriptibles. (p.48).

Revisando el marco legal supranacional la temática de violencia contra la mujer tiene amparo normativo internacional, pero lamentablemente este se ha desarrollado mínimamente dentro de los Estados. Toma mayor importancia, cuando apreciamos que el derecho casi siempre afectado es el más importante de todos, el "derecho a la vida", seguido posteriormente del derecho a la libertad y a la seguridad personal, consagrados en el artículo 3° de la Declaración Universal de derechos Humanos, también se transgrede el artículo 5° de esa misma Declaración, que establece que nadie será sometido a torturas ni a penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes. Constituye también una violación a los artículos 3°, 6°, 7° y 9° del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos. (p. 48).

Es violatoria también del artículo 4° de la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José, que señala que toda persona tiene derecho a que se respete su vida; del artículo 5° que señala que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; y del artículo 7° que indica que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. (p. 48).

---

**2.2.2.1. La violencia contra las mujeres: un problema de seguridad ciudadana.**

Falconi Picardo señala un Diagnóstico realizado por el Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM), por ejemplo, plantea que la violencia contra las mujeres constituye un problema de seguridad ciudadana por cuanto esta se caracteriza por la ingobernabilidad y la incapacidad de dar respuesta a los sectores afectados directa e indirectamente. (p. 49).

Revisando los materiales bibliográficos nos llama mucho la atención el informe sobre "Violencia contra las mujeres y seguridad en Honduras" elaborado por Karen Bahr, quien sostiene que la violencia "entendida como un fenómeno multicausal" está determinada por factores estructurales, institucionales y factores directos y facilitadores. Entre los estructurales señala el estilo de desarrollo centrado en el mercado y la acumulación, que genera falta de empleo y de oportunidades de educación y deterioro del tejido social. Entre los institucionales destaca el deterioro, la distorsión y el acceso deficiente a la justicia, la impunidad, la desconfianza en las instituciones y en la policía. Por otra parte, señala la autora que "Varias agencias internacionales han reconocido en las últimas décadas que la violencia produce un alto costo humano, social y económico que la ha convertido en un problema de desarrollo para los países del Tercer Mundo" y que las organizaciones feministas y de mujeres han insistido desde hace años en que la violencia no es un asunto privado sino un problema de carácter público y como tal, un problema de seguridad. (p. 50-51).

**2.2.2.2. Violencia Femicida:**

Johnny Castillo Aparicio que a la letra señala, la violencia femicida es la forma más extrema de violencia contra la mujer. Se desarrolla en un contexto de violencia familiar.

sexual o de discriminación de género, y sus manifestaciones ponen en riesgo su vida y su integridad física. El feminicidio incluye las tentativas de homicidio, las lesiones graves con consecuencia de muerte o sin ella, y otras situaciones de riesgo severo que, aunque no hayan generado lesiones graves, pongan en inminente riesgo la vida de una mujer por el solo hecho de serlo. (p. 51).

La violencia feminicida tiene características con trasfondo de género que vulneran gravemente la vida e integridad de la agraviada. No siempre es un resultado; puede, también, ser un proceso en el que todas las condiciones y factores se han organizado de tal manera que existe una alta probabilidad de que el resultado sea la muerte de la mujer. Este concepto no solo se dirige a la consecuencia final, sino, además, a las situaciones y dinámicas previas. En este contexto, los homicidios incluyen las tentativas y también otras situaciones que pongan en riesgo su vida. Es decir, los hechos de violencia hacia la mujer que ocasionan lesiones graves o leves, o incluso situaciones en las que no hay lesiones pero que pueden progresar hacia situaciones de violencia incontrolable.

Lagarde, quien desarrolló su propuesta en el informe para la Comisión Especial del Feminicidio (México, 2006), define así "violencia feminicida":

"Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado. Está conformada por el conjunto de conductas misóginas, maltrato y violencia física, psicológica, sexual, educativa, laboral, económica, patrimonial, familiar, comunitaria, institucional, que conllevan impunidad social y del Estado. Y, al colocar a las mujeres en riesgo de

indefensión, pueden culminar en el homicidio o su tentativa, y en otras formas de muerte violenta de las niñas y las mujeres: accidentales, suicidios y muertes evitables derivadas de la inseguridad, la desatención y la exclusión del desarrollo y la democracia". (p. 52).

La frase "al colocar a las mujeres en riesgo de indefensión pueden culminar en el homicidio o su tentativa" supone que se pasará a situaciones mayores dentro de la escalada de la violencia, como, por ejemplo, las lesiones graves o leves. Si éstas son frecuentes y se generan en un contexto de violencia sostenida, tienen el suficiente potencial para provocar un daño a la vida de las mujeres. Estos aspectos, lamentablemente, no siempre son valorados en la investigación judicial.

De igual manera, Lagarde anota que la Comisión Especial del Congreso de la República Mexicana solo le prestó atención al tema cuando la investigación pasó del feminicidio a la violencia feminicida y violación de los derechos humanos de las mujeres tanto en Ciudad Juárez como en México D. E La estudiosa agrega que, con la aplicación de ese enfoque integral y las investigaciones realizadas, se descubrieron cifras alarmantes de muertes de mujeres por accidentes domésticos y de tránsito. Fue en ese momento cuando adquirió fundamento empírico y teórico la categoría de "violencia feminicida", que comprende el conjunto de determinaciones que la producen, más los homicidios, las muertes violentas de niñas y mujeres producto de accidentes, suicidios, desatención de la salud y violencia.

Lagarde señala: "La falta de consideración de que delito es el conjunto de daños que pone en riesgo la vida de las mujeres contribuye a la reproducción de la violencia

feminicida". El concepto "violencia feminicida" incluye los determinantes, las condiciones y las dinámicas violentas que pueden contribuir a poner fin a la vida de una mujer, aun cuando en las legislaciones estos factores no estén configurados como delito. Éstos deben ser tomados en cuenta tanto para el análisis del fenómeno social como para las acciones de prevención.

Si bien es cierto que el concepto propuesto líneas arriba está centrado en los homicidios, tentativas de homicidios y situaciones de violencia del alto riesgo, es preciso que los accidentes y suicidios de las mujeres que se quitan la vida porque no encuentran salida frente a la violencia sean materia de prevención y actuación del Estado. El concepto teórico de violencia feminicida incluye, también, las muertes violentas de etiología suicida y accidental. Si bien no existen todavía mecanismos para determinar y sancionar a elementos activos que las hayan propiciado, es preciso implementar acciones asistenciales y preventivas en casos comunes, como el de las mujeres que se suicidan por situaciones de violencia familiar o de violencia sexual, o de las que mueren en accidentes huyendo de sus agresores.

Es necesario centrar el concepto operativo de violencia feminicida dentro de la investigación judicial en los homicidios por razones de género, las tentativas y las lesiones. (p. 53-54).

### **2.2.2.3. Un problema común: Feminicidio como expresión de odio anclado en el género**

Falconi Picardo precisa que los desarrollos sociopolíticos acerca del feminicidio revelan su raigambre discriminatoria: Así lo ha reconocido también la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) que enfatiza que estos casos son cometidos en un

contexto de discriminación y violencia, y que es este contexto el que se refleja en la impunidad sobreviniente, por ello, este órgano ha definido al feminicidio/femicidio como un "homicidio de mujer por razones de género". (p. 51)

Peña Cabrera sostiene que los llamados "delitos de odio" son aquellos que se manifiestan a través de un ataque sistemático y generalizado de una o varias personas contra unas víctimas que pertenecen a determinado grupo social, étnico, raza o género. Son impulsados por determinados prejuicios, estigmas o posicionamiento social. Así, el Nacional Socialismo sostenía que la raza aria era superior, y ese pensamiento llevó al exterminio de millones de judíos.

De Castro se pregunta qué son los delitos de odio, un concepto acuñado en 1985. Algunos los definen como crímenes motivados por el rechazo de un grupo social identificable. Por lo general se trata de colectivos definidos por la raza, religión, orientación sexual, discapacidades, etnicidad, edad, género, grupo social o afiliación política.

El odio al diferente -o su desprecio- tiene variables múltiples. Por eso, actualmente se habla de crímenes motivados por las diferencias más que de crímenes de odio, que es una denominación de carácter puramente emocional y aparentemente al margen de relaciones sociales concretas. Se tiene que identificar, por tanto, a los criminales y asesinos en serie cuyo objetivo es matar mujeres solo porque pertenecen a ese género, sin que exista en la pareja criminal una conducta que cause odio. La motivación es, simplemente, eliminar a las mujeres de la faz de la tierra.

En el delito por odio, el sentimiento del perpetrador hacia la víctima está motivado por el odio a un grupo de pertenencia, y está fundado en un prejuicio. Se ha caracterizado como un acto ilegal que importa una selección intencional de una víctima, a partir del perjuicio del infractor contra el estatus actual o percepción de ésta. (p. 122-123)

Johnny Castillo Aparicio sostiene que los diferentes discursos feministas han revelado la importancia de vincular la discriminación en razón del patriarcado a las que sufren los colectivos de la diversidad sexual, e incluso a las de otro orden. La mayor dificultad consiste en que la sociedad ha convalidado ciertas conductas discriminatorias que se han vuelto cotidianas.

Para los sectores feministas, la sociedad jerarquizada no es solo machista, sino también racista, xenófoba y homofóbica, y no habría razón para aislar jurídicamente el discurso antidiscriminatorio del feminismo del de otras corrientes que luchan contra las expresiones de violencia ancladas en concurrentes razones de odio. Esta posición puede ser catalogada como extremista, pero no deja de ser cierta, y esto puede ser fácilmente demostrado si se realiza un análisis proporcional en torno a los sujetos pasivos. Ciertamente, la violencia contra las mujeres es cuantitativamente mayoritaria respecto de la que enfrentan otros grupos, en tanto las mujeres constituyen casi la mitad de la humanidad; mientras que los otros representan minorías. Sin embargo, el elemento común en todas las expresiones de violencia y discriminación es que están ancladas en prejuicios.

---

Sobre la base de esta lógica nace el concepto “crímenes de odio” (hate crimes). Se trata de una conducta violenta y hostil motivada por prejuicios, que se produce como consecuencia de percepciones negativas hacia personas que son apreciadas como diferentes. Si bien esta definición tiene gran aceptación en los sectores feministas, aquí se sostiene que no es la más adecuada a la realidad peruana, porque estos crímenes, por definición, tienen un carácter simbólico para las personas que pertenecen a la categoría social de las víctimas, y la afectación recibida no solo se debe a su identidad -que es la misma que la del agresor- sino a que conviven.

Ciertos indicadores permiten identificar estos crímenes de odio. Estos son: (I) Que las características del crimen reflejen prejuicios, (II) Que a la víctima se la pueda relacionar con un grupo o colectividad determinada. (III) Que el perpetrador perciba diferencias entre él y la víctima, y que éstas le generen hostilidad, (IV) La percepción que sobre el crimen tengan las víctimas sobrevivientes y los testigos sobre el crimen, que en muchos de los casos pueden ayudar a clasificar los actos de violencia.

De acuerdo con el criterio de la CoIDH, estos actos son calificados como homicidios por razones de género, en relación con: (I) el motivo discriminatorio; (II) el anclado; (III) una discriminación estructural y la modalidad; y, (IV) las características del delito en sí. (p. 55-56)

#### **2.2.2.4. Especificidad en los roles de los sujetos activo/pasivo en la penalización de las conductas**

Según Felipe Villavicencio Terreros señala que el legislador penal tipifica el feminicidio a través de un tipo penal especial con respecto a las diferentes figuras de los delitos de

homicidio. Se trata de un tipo penal especial en ciertas ocasiones, esto es cuando el sujeto activo no puede ser cualquier persona, sino solo aquel exigido por el tipo: cónyuge o conviviente; y en otras ocasiones será un tipo penal común que puede ser cometido por cualquier persona. (p. 193).

Si bien la redacción legal anterior indicaba que la figura de feminicidio también se presentaba en las relaciones análogas a la convivencia, la que incluso alcanzaba a las novias, ex novias, enamoradas, ex enamoradas, amigas íntimas, ex amigas íntimas, etc. Sin embargo, en la redacción vigente ha desaparecido esta exigencia, pues el tipo penal se centra en establecer determinados contextos en que la muerte de una mujer se presente por el solo hecho de ser tal. (p. 193-194).

Por otro lado, si la tipificación anterior adolecía de una técnica de concreción de la acción típica altamente cuestionable, esto debido a que no introdujo ningún elemento que provoque la reducción aplicativa, es decir, no indicaba el móvil, la intención o voluntad del homicida; no obstante, la nueva norma penal se caracteriza por utilizar un sistema de *numerus clausus* de los contextos en que se puede presentar el delito de feminicidio. Así mismo, se puede identificar en los distintos contextos que señala la ley un patrón común que es que la muerte de la mujer se produzca en el marco del ejercicio de poder o control sobre la mujer que posee el sujeto activo. Pero algunos contextos que son considerados elementos del tipo penal de feminicidio en realidad se tratan de una forma de aglutinación típica especial, como por ejemplo, sucede entre violación sexual o coacción y la posterior muerte de la mujer, casos que bien pueden ser resueltos mediante las reglas de concurso de delitos. (p. 194).

Por nuestra parte, consideramos que la aplicación del tipo penal de feminicidio está en función de proteger el bien jurídico "vida" cuando el móvil sea la discriminación a la mujer o el abuso de poder sobre ella, que incluso puede ser este de naturaleza intrafamiliar o laboral; es decir, una discriminación al género femenino. Discriminación de género que no se reduce, desde la perspectiva de la norma penal vigente, a que el feminicidio guarde cierta cercanía con la figura de parricidio impropio, en la medida que no se requiere que el sujeto activo tenga una relación parental o algún lazo de parentesco u otro vínculo con la víctima femenina. (p. 194-195).

### **2.2.3. Femicidio y Feminicidio:**

Johnny Castillo Aparicio, señala que el Feminicidio es el concepto que se utiliza oficialmente en nuestro país para referirse a los asesinatos de mujeres por razón de género. Se ha considerado conveniente precisar la distinción entre los conceptos femicidio y feminicidio, términos utilizados en Latinoamérica y que no siempre son sinónimos. Monárrez menciona que el feminicidio es facilitado por las circunstancias sociales y la complacencia política, económica y social. El feminicidio deja de ser la categoría de análisis de los asesinatos por género para abarcar un tema más político y estructural. Este matiz que se introdujo en el análisis fue el que suscitó el cambio de denominación de "femicidio" a "feminicidio". La diferencia consiste en que el segundo término, además de considerar el aspecto estructural de superioridad de los hombres y la inferioridad de las mujeres, explícita la responsabilidad del Estado y las instituciones en estas muertes. Sin embargo, conviene anotar que muchas veces se mencionan

---

ambos vocablos como sinónimos (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables 2012: 23).

Según refiere Toledo Vásquez (2009), todas las investigaciones que abordan el tema coinciden en que los conceptos "feminicidio" y "femicidio" tienen su origen en la palabra "femicide", propuesta en 1990 por Diana Russell y Jane Caputi. "Femicide" hace referencia a las muertes violentas de mujeres motivadas por el odio, desprecio, placer o sentimiento de propiedad sobre ellas. En tal sentido, los asesinatos pueden ser cometidos por sus maridos, novios, padres, conocidos y también desconocidos.

De acuerdo con la literatura revisada, femicidio se ha definido como la "muerte violenta de mujeres por el hecho de ser mujeres". La expresión "muerte violenta" enfatiza la *violencia como detonante de la muerte, que desde la perspectiva penal sería un homicidio simple, o un homicidio calificado (asesinato), o un parricidio* en los países en los que existe esta figura. No obstante, es preciso tomar en cuenta que el concepto teórico de "femicidio" o "feminicidio" es amplio y no se restringe a las muertes violentas causadas por homicidio, sino que incluye aquéllas que podrían producirse por suicidio o accidente, siempre y cuando exista un *substrato de género*. (p. 49).

Para Garcedo y Sagot (2002), el femicidio abarca toda muerte de mujer por acción u omisión, que derive de la condición de subordinación de éstas. Incluye suicidios, muertes por enfermedades no atendidas por la familia o por el sistema, y muertes maternas evitables. Es la forma más extrema y mortal de la violencia contra las mujeres de todas las edades, y se diferencia de otros homicidios contra ellas porque el factor de riesgo para morir es su condición de tal.

Es preciso señalar, además, que feminicidio y femicidio se hallan implícitos en el concepto base planteado por la Convención Interamericana para Erradicar la Violencia contra la Mujer como "violencia hacia la mujer", que se define así: "Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, y puede suceder en la familia, centros de trabajo, escuelas, instituciones de salud, en la calle o en cualquier otro lugar".

En esta definición, el término "basado en su género" se refiere a que tal violencia está sustentada en creencias y prácticas que generan violencia contra la mujer. También alude a que existe una estructura social y normas que generan esa discriminación, y que se asigna a las mujeres roles que limitan su desarrollo personal. Lo que dice la Convención de Belem do Pará es que se trata de una violencia específica derivada de relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que puede ser ejercida por los hombres, la comunidad o el Estado.

A mediados de la década de 1990, en México, ante la imparable sucesión de asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, la antropóloga Marcela Lagarde tomó el concepto "feminicide" y construyó el de feminicidio, incorporando un nuevo elemento que es la impunidad: "Si hay homicidios de mujeres en los que se realiza el debido proceso y se hacen todas las cosas adecuadas y se lleva a los culpables a la cárcel y el Estado funciona, no hay feminicidio; solo hay feminicidio cuando hay impunidad" (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social 2011: 23-26).

En América Latina, países como Costa Rica, Honduras y Ecuador han adoptado el concepto de femicidio, mientras que en México, Panamá y República Dominicana se utiliza el de feminicidio. En El Salvador, Guatemala, Bolivia y Paraguay se emplean ambos términos. En el Perú, los estudios realizados desde la sociedad civil y los proyectos de ley presentados al Congreso de la República sobre esta materia, así como los registros oficiales creados por el MIMDES (hoy MIMP) y por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público usan el término feminicidio para describir las características de esta problemática en el país (Defensoría del Pueblo 2010: p. 38).

Asimismo, el Código Penal Peruano, en su artículo 108-b, utiliza el término feminicidio para describir los asesinatos de las mujeres en los siguientes contextos: por violencia familiar; coacción, hostigamiento o acoso sexual; abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente. Las circunstancias agravantes son: que la víctima sea menor de edad; que se encuentre en estado de gestación; que se encuentre bajo cuidado o responsabilidad del agente; que haya sido sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación; que padezca cualquier tipo de discapacidad en el momento en que se comete el delito, y que sea sometida para fines de trata de personas. (p. 50-51).

#### **2.2.4. Conceptos Generales del Femicidio:**

La corte interamericana de derechos humanos (Corte IDH) ha señalado que el feminicidio es el homicidio de mujeres por razones de género. Los datos recogidos por

el Ministerio Público permiten afirmar que se trata de un tipo de homicidio que: se dirige a las mujeres o les afecta en mayor proporción que a los hombres, presenta elementos comunes; y, se explica por la relación de histórica desigualdad entre hombre y mujeres. La vinculación entre el feminicidio y la discriminación contra la mujer ha sido especialmente resaltada por la Corte IDH. (Villanueva Flores, p. 3).

El feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. En el feminicidio concurren en tiempo y espacio, daños contra mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, violadores y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas. No todo los crímenes son concertados o realizados por asesinos seriales: los hay seriales e individuales, algunos son cometidos por conocidos: parejas, parientes, novios, esposos, acompañantes, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo; también son perpetrados por desconocidos y anónimos, y por grupos mafiosos de delincuentes ligados a modos de vida violentos y criminales. Sin embargo, todos tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables. Y, desde luego, todos coinciden en su infinita crueldad y son, de hecho, crímenes de odio contra las mujeres. (Centro de Mujer Peruana Flora Tristán, p. 1).

### **2.2.5. Definiciones del Femicidio:**

Definiciones según el autor:

1) Marcela Lagarde, teórica feminista, antropóloga y diputada mexicana, ha realizado estudios sobre las muertes de mujeres en Ciudad Juárez.

“Es el genocidio contra las mujeres, y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales conformadas por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres todos coinciden en su infinita crueldad y son, de hecho, crímenes de odio contra las mujeres”.

Los crímenes son concertados o realizados por asesinos seriales o individuales; pueden ser cometidos por desconocidos o conocidos: parejas, parientes, novios, esposos, acompañantes, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo. Los perpetradores pueden ser ocasionales o profesionales que pertenecen a mafias organizadas (Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán p. 14).

El feminicidio es el crimen contra las mujeres por razones de género. Es un acto que no responde a una coyuntura ni a actores específicos, pues se desarrolla tanto en tiempos de paz como en los de conflicto armado. Las mujeres víctimas no poseen un perfil único de rango de edad ni de condición socioeconómica. Sin embargo, existe mayor incidencia de violencia en las mujeres en edad reproductiva. Los autores de los crímenes tampoco responden a una especificidad, ya que estos actos pueden ser realizados por personas con quienes la víctima mantiene un vínculo afectivo, amical o social. Pueden ser familiares, parejas, enamorados, novios, convivientes, cónyuges, ex convivientes, ex cónyuges o amigos. También

pueden ser personas conocidas, como vecinos, compañeros de trabajo y de estudio o desconocidos. (Castillo Aparicio p. 44).

2) Monárrez Fragozo define el feminicidio como:

“El asesinato masivo de mujeres cometido por hombres desde su superioridad de grupo; tiene que ver con los motivos, con las heridas que se infligen en el cuerpo de la mujer y con las circunstancias sociales que imperan en ese momento; para que se dé tiene que haber una complacencia de autoridades, personas en instituciones que están en el poder. . (Castillo Aparicio p.44).

3) Garcedo y Sagot, estudiosas del feminicidio en Costa Rica, lo definieron así: “Es el asesinato de mujeres por razones asociadas con su género. Es la forma más extrema de violencia de género, entendida ésta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual”. Si bien se rescata en este concepto la violencia de género, no se recoge la impunidad ni el deber de los Estados de actuar con la debida diligencia. (p. 45).

4) El profesor argentino Gustavo Arocena plantea una definición legal de femicidio: “Es la muerte dolosamente por un hombre a una mujer, mediando violencia de género. En otras palabras, se trata de la privación arbitraria de la vida de una mujer por parte de un hombre, en un contexto de violencia de género”. (p. 45).

5) En 2001, la Organización de las Naciones Unidas definió el feminicidio como:

“Es el asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género, que ocurre tanto en el ámbito privado como público, y comprende aquellas muertes de mujeres a manos de sus parejas o ex parejas o familiares, las asesinadas por sus

acosadores, agresores sexuales y/o violadores, así como aquellas que trataron de evitar la muerte de otra mujer y quedaron atrapadas en la acción feminicida". (p. 45).

6) El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú lo definió así: "Es el asesinato de mujeres que se vincula con situaciones de violencia familiar, violencia sexual, discriminación, hostigamiento o conflictos armados, en cuya base está la discriminación de género. Puede darse tanto en el ámbito público como en el privado" (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. 2012: 15).

#### **2.2.6. Clases de Femicidio:**

Clasificación según el autor:

Felipe Villavicencio Terreros:

- **Femicidio Íntimo.-** Cometido por varones con quien la víctima ha tenido una relación afectiva.
- **Femicidio no íntimo.-** Sin relación íntima, familiar, convivencial o afín.
- **Femicidio por conexión.-** Víctimas muertas por acción indirecta, por ejemplo, por defender a otra mujer o por la comisión de un delito previo abuso sexual. (p. 191).

Jill Radford y Diana Russell se desprenden las siguientes clases:

- **Femicidio / feminicidio íntimo:** Los crímenes que cometen los hombres con quienes la víctima tenía o tuvo una relación de pareja, de convivencia, familiar o afín.
- **Femicidio / feminicidio no íntimo:** Los crímenes que cometen los hombres que son desconocidos para la víctima. Se ha detectado que, frecuentemente, en estos crímenes se produce un ataque sexual previo.

▪ **Femicidio / feminicidio por conexión:** Estos crímenes ocurren contra mujeres que tenían una relación familiar o de amistad con otra mujer, a quien el agresor intentaba asesinar o agredir de alguna forma. Es decir, estas mujeres terminan siendo asesinadas porque intentaron evitar los hechos de violencia, o como una forma de venganza del agresor contra otra mujer.

Carcedo y Sagot:

▪ **Feminicidio íntimo:** Asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima tenía una relación íntima, familiar, de convivencia o afín.

▪ **Feminicidio no íntimo:** Asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía una relación íntima, familiar, de convivencia o afín. Frecuentemente involucra el ataque sexual de la víctima.

▪ **Feminicidio por conexión:** Mujeres asesinadas por entrar “en la línea de fuego” de un hombre que quiere matar a una mujer. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras que trataron de intervenir, o simplemente otras en las que el feminicida descargó su agresión.

Monárrez:

▪ **Feminicidio íntimo:** Privación dolosa de la vida de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía una relación íntima, de convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo, laboral, de vecindad, ocasional, circunstancial o afín.

▪ **Feminicidio familiar íntimo:** Privación dolosa de la vida de una mujer cometida por su cónyuge, o cualquier descendiente o ascendiente en línea recta o colateral hasta en cuarto grado, o con el que tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho.

- **Feminicidio infantil:** Privación dolosa de la vida de niñas menores de edad, o mentalmente discapacitadas, cometida por un hombre que sea descendiente o colateral hasta en cuarto grado. También puede ser que tenga alguna relación afectiva o que cuide a la víctima, y que utilice esa relación de responsabilidad, confianza o poder para agredirla.
- **Feminicidio sexual sistémico:** Asesinato codificado de niñas y mujeres por el hecho de ser mujeres. El asesino las tortura, viola, asesina y arroja sus cuerpos en escenarios transgresivos. Estos crímenes son cometidos por hombres misóginos y sexistas, que se cubren tras los grupos hegemónicos que refuerzan el dominio masculino, fomentando la complicidad y la impunidad.
- **Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas:** Asesinato de mujeres por el trabajo que realizan: meseras, bailarinas, prostitutas. Si bien son agredidas por su género, su vulnerabilidad se acrecienta por lo oficios “no autorizados” que desempeñan. Según Jhonny Castillo Aparicio señala que la incidencia de cada una de las tipologías presentadas varía en cada país. En el Perú, al parecer, el feminicidio íntimo es el más frecuente. A diario, los medios de comunicación informan sobre nuevos casos de mujeres que son cruelmente asesinadas por sus parejas, convivientes, esposos u hombres con quienes sostuvieron alguna relación. Estas noticias, que antes eran presentadas como “crímenes pasionales”, pertenecen a lo que hoy se tipifica como delitos de feminicidio, y son un reflejo de los estereotipos que colocan a las mujeres en una posición de subordinación y desvalorización con respecto a los varones. (p. 48).

### **2.2.7. Legislación Nacional:**

#### ◆ Constitución Política del Perú

**Artículo 1°:** La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

**Artículo 2°:** Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

**Artículo 24°:** A la libertad y a la seguridad personal. En consecuencia:

a) No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.

b) Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.

#### ◆ Código Penal

Mediante la Ley N° 29819, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de diciembre del 2011, se modificó el artículo 107° del Código Penal para incorporar el delito de feminicidio, calificándose dicho tipo penal en los casos en los que la víctima del delito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga (modificada actualmente por Ley N° 30068, del 18 de julio del 2013).

Mediante la Ley N° 30068, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de julio del 2013, se incorpora el delito de feminicidio, que alcanza autonomía formal con la dación del artículo 108-b, Feminicidio, con la finalidad de prevenirlo, sancionarlo y erradicarlo.

◆ El Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS, del 27 de junio de 1997, y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 002-98-JUS, del 25 de febrero de 1998, señala las políticas orientadas a la erradicación de la violencia familiar. Establece los procesos de denuncia, investigación y sanción frente a los casos de violencia familiar.

◆ La ley N° 27942, ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual, publicada en el diario Oficial el Peruano el 27 de Febrero del 2003, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES, y la Ley N° 29430, que modifica la Ley N° 27942, promulgada el 8 de noviembre del 2009, regula el procedimiento para la denuncia y sanción del hostigamiento sexual.

◆ La Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, promulgada el 15 de enero del 2007 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 007-2008-IN, sanciona los actos vinculados a la venta de niños y niñas, explotación sexual y laboral, mendicidad y tráfico de órganos. Asimismo, dispone medidas de asistencia y protección a las víctimas de este delito.

◆ Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, promulgada el 15 de marzo del 2007:

**Artículo 3°, numeral 3.2:** El Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando básicamente los siguientes principios: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrándose prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión social.

**Artículo 6°, literal c:** Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

◆ Aprueban directivas sobre la intervención de fiscales en casos de violencia familiar y de género, y sobre el registro de información de los homicidios de mujeres (25-11-2009).

◆ Resolución N° 1690-2009-MP-FN, que ha aprobado las siguientes directivas:  
Directiva N° 005-2009-MP-FN, "Intervención de los Fiscales de Familia, Penales y Mixtos frente a la violencia familiar y de género", que cuenta con 30 artículos y cinco disposiciones finales.

Directiva N° 006-2009-MP-FN, "Registro de información de homicidios de mujeres que se producen en el contexto de un feminicidio y de la tentativa de feminicidio la cual cuenta con ocho numerales.

◆ El Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, del 22 de marzo del 2007, define y establece políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional.

**Numeral 2.2:** Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres,

para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

- ◆ La Resolución Ministerial N° 110-2010-MIMDES, del 6 de marzo del 2009, crea el Registro de Víctimas de Femicidio.
- ◆ El Decreto Supremo N° 003-2009-MLMDES, del 26 de marzo del 2009, aprueba el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, cuya importancia radica en que incorpora la prevención y atención de distintas formas de violencia contra las mujeres.
- ◆ El Decreto Legislativo N° 1098, del 20 de enero del 2012, aprueba la Ley de Organización y Funciones del MIMP. En su artículo 5° señala como sus competencias: *la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas y privadas, planes, programas y proyectos del Estado; la protección y promoción de los derechos de las mujeres; la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia; entre otras (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables 2012: 35-38).*

## **2.2.8. Legislación Comparada**

### **2.2.8.1. Legislaciones en Países Latinoamericanos**

La violencia contra la mujer se ha convertido en la actualidad en un problema generalizado, no puede negarse que los actos de violencia contra la mujer han ido en aumento, siendo ello un tema de preocupación mundial en la actualidad, ya no sólo es

el hecho de restringir el derecho de las mujeres, vulnerar su salud, sino que ahora se atenta contra su vida medrando el desarrollo de una sociedad inclusiva y democrática.

Es innegable que América Latina mantiene aún, un alto índice de violencia contra la mujer, ello lo hemos podido apreciar por el alto número de casos de feminicidio en la región, por lo que la situación en Perú no es un ejemplo aislado. Podemos apreciar que existen diversos países donde los crímenes de mujeres por razones de género alcanzan cifras impactantes a comparación de nuestro país, lo cual no debe de servir como aliento frente a un problema que sí existen en nuestra realidad:

#### **2.2.8.1.1. Argentina**

En Argentina, al igual que en el resto de los países de América Latina, también presenta problemas de feminicidios, los mismos que se han convertido en tema importante en la agenda política de los movimientos de mujeres, generando respuesta de dichas instituciones mediante denuncias, estudios y campañas, destacando de estas últimas una única consigna "Ni una muerta más".

La falta de datos estadísticos llevó a que el Centro de Encuentros Cultura y Mujer no se tuviera información cierta en razón a los feminicidios cometidos en Argentina. Esta falta de información, problema común en muchos países latinoamericano y la existencia de pocos datos estadísticos encontrados, han impedido que se pueda tabular estadísticas concretas, impidiendo una información desagregada según el sexo de las víctimas.

Los objetivos de las campañas sobre feminicidios son la concientización sobre la especificidad de los homicidios de mujeres: que son crímenes relacionados por su género; contrarrestar la idea de que al ser estadísticamente menos importantes que los

homicidios de varones, no se les adjudique importancia; concientizar que los feminicidios son la forma extrema de la violencia de género y que son crímenes que se pueden prevenir; y lograr que los organismos gubernamentales sistematicen la información sobre homicidios y feminicidios organizándola diferenciadamente según el sexo de las víctimas y de sus posibles victimarios.

#### **2.2.8.1.2. México**

Es importante siempre destacar el caso de la Ciudad Juárez, por ser una ciudad en la que el incremento de los asesinatos a mujeres se ha dado de manera sistemática a lo largo de la última década, ello en razón a la particularidad social, cultural y económica que ha generado una dinámica de conflicto en las relaciones tradicionales entre los sexos; la cual, no ha sido acompañada de un cambio en la mentalidad de la sociedad.

A razón de los hechos acaecidos en la Ciudad de Juárez en el año 1999, no es ajeno a la comunidad internacional los actos de violencia cometidos contra mujeres en dicha ciudad, los mismos que judicialmente han sido sancionados, conllevando ello en medidas que se han traslucido en impulsar procesos de justicia y reparación para las víctimas. Como lo reseñamos anteriormente, la agencia de las Naciones Unidas contra la droga y el delito presentaron un informe sobre la misión en Ciudad Juárez y Chihuahua, México; allí se subraya la responsabilidad del Estado en la omisión de estas investigaciones y en los procesos de justicia. En el año 2004, el informe del Comité de la CEDAW sobre México manifestó en sus conclusiones y recomendaciones al Estado- gran preocupación por la permanencia de más de 10 años de estas sistemáticas y graves violaciones a los derechos humanos de las mujeres que aún no

se han erradicado ni sanción, Durante 10 años más de 320 mujeres- según fuentes oficiales- fueron asesinadas en Ciudad Juárez; sin embargo, las organizaciones de sociedad civil afirman que el número asciende a 359. Las víctimas fueron muertas previo rapto, violación y tortura. Los cuerpos de las mujeres han sido encontrados con signos de extrema violencia sexual e incluso mutilaciones.

#### **2.2.8.1.3. Guatemala**

Guatemala es un caso especial, ello responde a que en dicho país, la protección a la mujer tiene rango constitucional, dado que su Constitución Política contempla en sus cuatro primeros artículos normas generales de no discriminación e igual protección. Cabe resaltar del articulado constitucional que se reconoce la obligación estadual de proteger a cada persona, así como su deber de garantizar los derechos básicos de todas y cada una de las personas que viven en su territorio. Asimismo, se regula la obligación del Estado de proteger a la familia y promover su organización sobre la base del matrimonio, la igualdad de los derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho a decidir libremente sobre el número de hijos y el espaciamiento de los nacimientos.

También encontraremos dentro de la legislación en Guatemala, diversos Acuerdos de Paz que incluyen una serie de compromisos con respecto a los derechos de la mujer. Dentro de ellos, el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos que establecen amplias obligaciones legislativas y programáticas destinadas a intensificar la participación de la mujer en el desarrollo socioeconómico.

#### **2.2.8.1.4. El Salvador:**

Como en todos los países se reconoce la igualdad de todas las personas sin que se puedan establecer diferencias de sexo, siendo esto, la base para sustentar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En octubre del 2004, los legisladores modificaron el Código de Procesal Penal para requerir que los crímenes en contra de la libertad sexual, incluyendo la trata de personas, fueran oídos en su etapa plenaria y pública por un tribunal especial colectivo compuesto de tres jueces, en vez de un jurado, para evitar que los tratantes fueran puestos en libertad, práctica por mucho tiempo común entre las autoridades judiciales.

#### **2.2.8.1.5. Honduras:**

En el caso de Honduras, no sólo existe la protección constitucional, complementariamente existe una ley específica sobre violencia doméstica, una ley de igualdad de oportunidades para la mujer y la norma penales sustanciales y procesales, que establecen sanciones frente a las violaciones a los derechos de las mujeres a la vida y a vivir libres de violencia.

#### **2.2.8.1.6. Bolivia:**

El caso boliviano no sólo resulta interesante analizar sino que nos llama mucho la atención, ello por los altos índices de violencia existentes en dicho país. Muchos de los casos de violencia no han llegado a sede judicial, ello desafortunadamente a que los familiares aceptan dinero u otro tipo de compensaciones por desistir del proceso de denuncia.

Como puede verse, el problema de violencia en Bolivia es muy grave, sobre ello es necesario establecer propuestas acordes con la realidad social de dicho país, como por ejemplo la modificación del Código Penal, en razón, a endurecimiento de penas en delitos como la violación sexual.

#### **2.2.8.1.7. Costa Rica:**

Costa Rica es uno de los países con mayor frondosidad legislativa respecto a la violencia contra la mujer. La Ley contra la Violencia Domestica Ley N° 7586, vigente desde el año 1996, que regula la aplicación de medidas de protección para garantizar la vida, la integridad y la dignidad de las víctimas de la violencia doméstica o violencia intrafamiliar. Por otra parte, cabe resaltar la creación de juzgados especializados como una forma de garantizar el otorgamiento efectivo de las medidas de protección a las víctimas, en las relaciones de convivencia.

Dicha norma tiene una clasificación muy útil a efecto de definir la violencia doméstica, violencia psicológica, violencia física, violencia sexual y violencia patrimonial. No se trata de definiciones restrictivas, sino que sirven de guía para las resoluciones. Es importante destacar la inclusión de la violencia patrimonial como una de las principales manifestaciones de agresión que se da en contra de las mujeres; situación que no había sido reconocida anteriormente por ninguna ley sobre esta materia.

#### **2.3. Definiciones Conceptuales:**

- **Violencia contra la mujer.-** cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como el privado.

- **Violencia feminicida.-** entendemos por violencia feminicida a la violencia sufrida por mujeres que han sido víctimas de homicidio por razones de género y las mujeres que han sufrido tentativa de dicho delito.
- **Violencia Intrafamiliar.-** Es aquella violencia que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio, y que comprende, entre otros, violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual.
- **Misoginia.-** Es el odio o desprecio a lo femenino.
- **Sexismo.-** Se entiende por sexismo toda forma de enfatizar las diferencias entre hombre y mujer, atendiendo, sobre todo a una perspectiva discriminatoria entre lo masculino y femenino.
- **Asesinos Seriales.-** un asesino en serie, también conocido como asesino serial, es una persona que asesina a tres o más personas en un lapso de treinta días o más, con un periodo de enfriamiento entre cada asesinato y cuya motivación se basa en la gratificación psicológica que le proporciona dicho crimen.
- **Genocidio.-** Es un delito internacional que comprende cualquiera de los actos perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso.

## **2.4. Formulación de Hipótesis:**

### **2.4.1. Hipótesis General:**

- A partir de la promulgación de la ley del Femicidio los efectos han sido negativos, los cuales han incidido en el incremento de la violencia contra la mujer, en la Provincia de Huaura 2013-2014.

### **2.4.2. Hipótesis Específicas:**

- a. Se ha determinado que las principales causas de violencia contra la mujer son:  
La inequidad de género, la discriminación, las familias disfuncionales y muchas veces el alcoholismo.
- b. Se ha determinado que la falta de políticas de prevención del Estado, contribuye al incremento del Femicidio en nuestro país.

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA

#### **3.1. Diseño Metodológico.**

##### **3.1.1. Tipo:**

La investigación es de tipo EXPLICATIVA

##### **3.1.2. Nivel:**

La investigación es Descriptiva Correlacional, porque tiene como finalidad establecer el grado de relación o asociación no-causal existente entre dos o más variables.

### **3.1.3. Enfoque:**

El enfoque es cualitativo, primero, porque busca determinar la relación entre las dos variables, esto es que desde la entrada de vigencia de la ley de feminicidio que efectos ha traído consigo, en tanto basándonos en los casos que se hayan dado en la provincia de Huaura y la realidad social en la que nos encontramos, si aumento o no los delitos contra la mujer.

### **3.2. Población y muestra**

#### **Población**

La población materia de estudio se circunscribe a las unidades de observación siguientes:

#### **Personas:**

➤ *Universo: 30 (magistrados y abogados que tienen casos de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud).*

02 Magistrados, 04 fiscales, 09 abogados particulares, 15 estudiantes del último ciclo de derecho y ciencias políticas, quienes por su especialización y estudio tienen conocimiento sobre el tema.

#### **Documentos**

➤ *Universo: 03 expedientes*

Expedientes que han tratado procesos de Feminicidio.

### **Muestra**

La muestra se obtiene utilizando el método del tanteo, por lo que no consideramos la necesidad de utilizar fórmulas:

### **Personas**

N: 30 personas (total de la población)

Error máximo aceptable: 04%

Porcentaje estimado de la muestra: 50%

Nivel deseado de confianza: 90%

### **Documentos**

N: 03 expedientes (total de la población)

Error máximo aceptable: 06%

Porcentaje estimado de la muestra: 50%

Nivel deseado de confianza: 90%

**3.3. Operacionalización de variables e indicadores:**

VARIABLES	INDICADORES	INDICES	PREGUNTAS
<b>VI: LEY DEL FEMINICIDIO</b>	Aplicación de la norma	Vigencia de la norma	¿Sabe usted desde cuando está vigente la ley del feminicidio?
	Efectos de la norma	Combatir el delito.	¿Considera Ud. que desde la entrada en vigencia de la ley de feminicidio los efectos han sido positivos o negativos?
			¿Cree Ud. Que la justicia Peruana brinda las suficientes herramientas para proteger a la mujeres maltratadas?
			¿Considera Ud. Ud. justificable o no que una mujer siga viviendo con un hombre que la golpea?
			¿Considera Ud. Que el Estado, a través de sus entidades responsables evidencian la inacción frente a este delito?
			¿Considera Ud. Que el maltrato psicológico surge a raíz de la inequidad y la discriminación que existe en esta sociedad en contra de las mujeres?
			¿Considera Ud. Que las

<b>VD:VIOLENCIA CONTRA LA MUJER</b>	Maltrato psicológico	Inequidad de género y la discriminación	mujeres víctimas de violencia en el hogar son generalmente pobres y poco instruidas?  ¿Considera Ud. Que las mujeres víctimas de violencia por lo general dependen económicamente del esposo?
	Maltrato físico	Muerte de mujeres	¿Considera Ud. Que el maltrato físico hacia una mujer ocasiona la muerte?
	Centro de atención a mujeres	Asesorías para la atención de la violencia de genero	¿Existe en la provincia de Huaura un centro de atención a mujeres que son víctimas de violencia de género?

### 3.4. Técnica de Recolección de Datos

#### 3.4.1. Técnicas a emplear

Observación no experimental, recopilación de datos y hechos presentes.

La observación es objetiva, directa e intencional.

La selección de datos es relevante y necesaria para comprobar las hipótesis.

### 3.4.2. Descripción de la Instrumentos:

- a) **Encuestas:** Este instrumento cuenta con un cuestionario de preguntas obtenida de la problemática, e indicadores identificados.
- b) **Análisis documental:** Esta técnica nos permite analizar diversos expedientes judiciales, análisis doctrinario de las diversas referencias bibliográficas, así como de la jurisprudencia existente.
- c) **Observación científica:** Que nos permitirá evaluar cómo evoluciona la problemática en la realidad fáctica.
- d) **Uso de Internet:** Al que recurriremos con la finalidad de obtener datos e información teórico-científica recientes con relación a la problemática descrita en esta investigación.

### 3.5. Técnicas para el Procesamiento de la Información

El procesamiento de datos se realizara teniendo en cuenta:

- **Método del tanteo;** el que se utiliza principalmente para muestras sencillas y poco complejas; en esta investigación se toma en cuenta un reducido número de personas, procediendo al balance de datos sin contratiempos.
- **Observación- cuestionario;** el que se utiliza para extraer los datos de las encuestas.
- **Tabulación y distribución de frecuencias;** el que se utiliza a través del ingreso de los datos obtenidos en tablas de porcentajes y frecuencias.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones.

Fuente: Elaboración propia de los autores

1. ¿Sabe usted desde cuando está vigente la ley del feminicidio?	Frecuencia	Porcentaje
SI	22	73.33 %
NO	08	26.67 %
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100.00 %</b>

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura N° 1



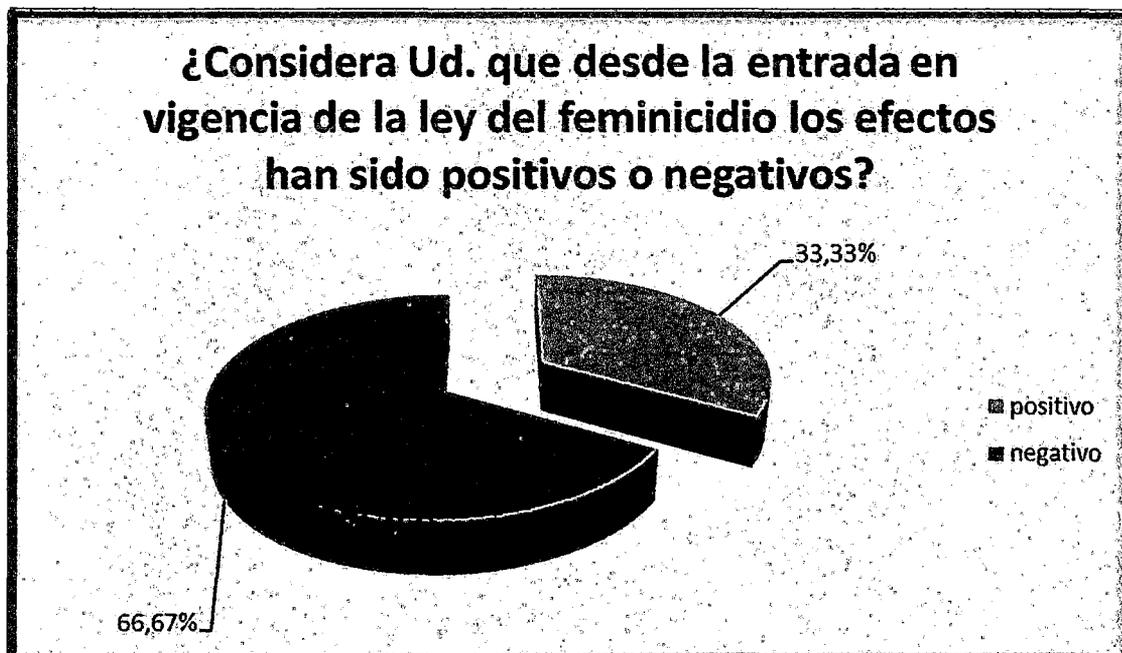
De la figura 01, a la pregunta ¿Sabe usted desde cuando está vigente la ley del feminicidio? Indicaron: un 26,67% que no tienen conocimiento de cuando entro en vigencia la ley de feminicidio; un 73,33% que, si tienen conocimiento cuando entro en vigencia la ley de feminicidio.

Fuente: Elaboración propia del autor

<b>Tabla N° 2</b>		
<b>2. ¿Considera Ud. que desde la entrada en vigencia de la ley del feminicidio los efectos han sido positivos o negativos?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Positivo</b>	<b>10</b>	<b>33.33 %</b>
<b>Negativo</b>	<b>20</b>	<b>66.67 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100.00 %</b>

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura N° 2



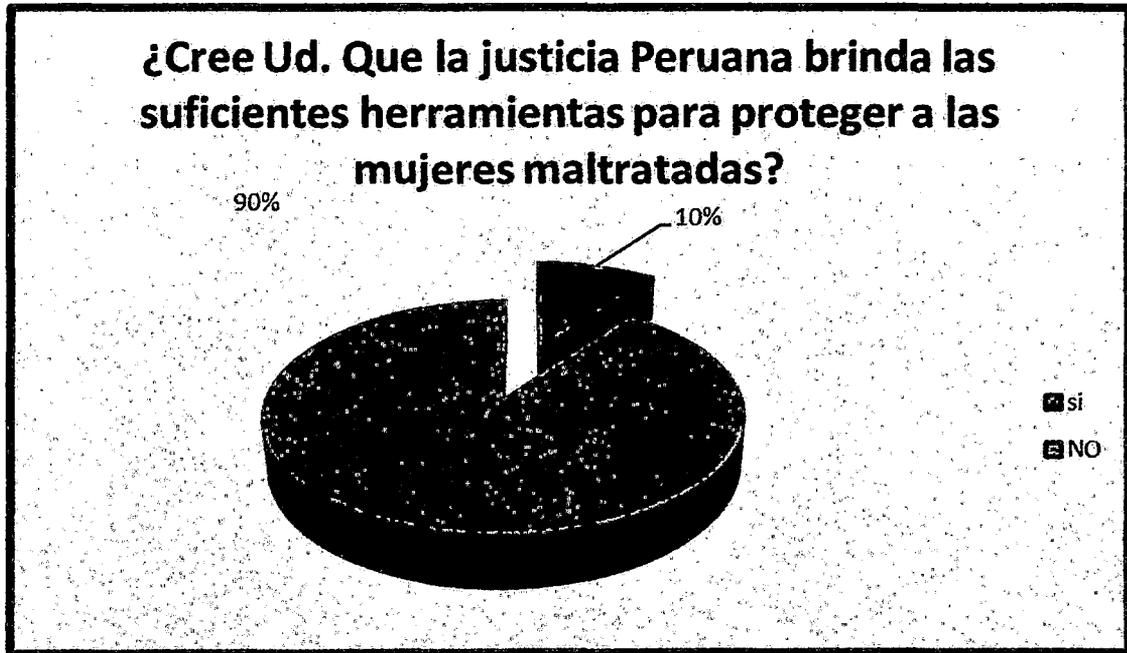
De la figura 02, a la pregunta ¿Considera Ud. que desde la entrada en vigencia de la ley del feminicidio los efectos han sido positivos o negativos? Indicaron: un 33,33% que los efectos son positivos, un 66,67% que los efectos son negativos.

Fuente: Elaboración propia del autor

<b>Tabla N° 3</b>		
<b>3. ¿Cree Ud. Que la justicia Peruana brinda las suficientes herramientas para proteger a la mujeres maltratadas?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	<b>03</b>	<b>10.00 %</b>
<b>NO</b>	<b>27</b>	<b>90.00 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100.00 %</b>

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura N° 3



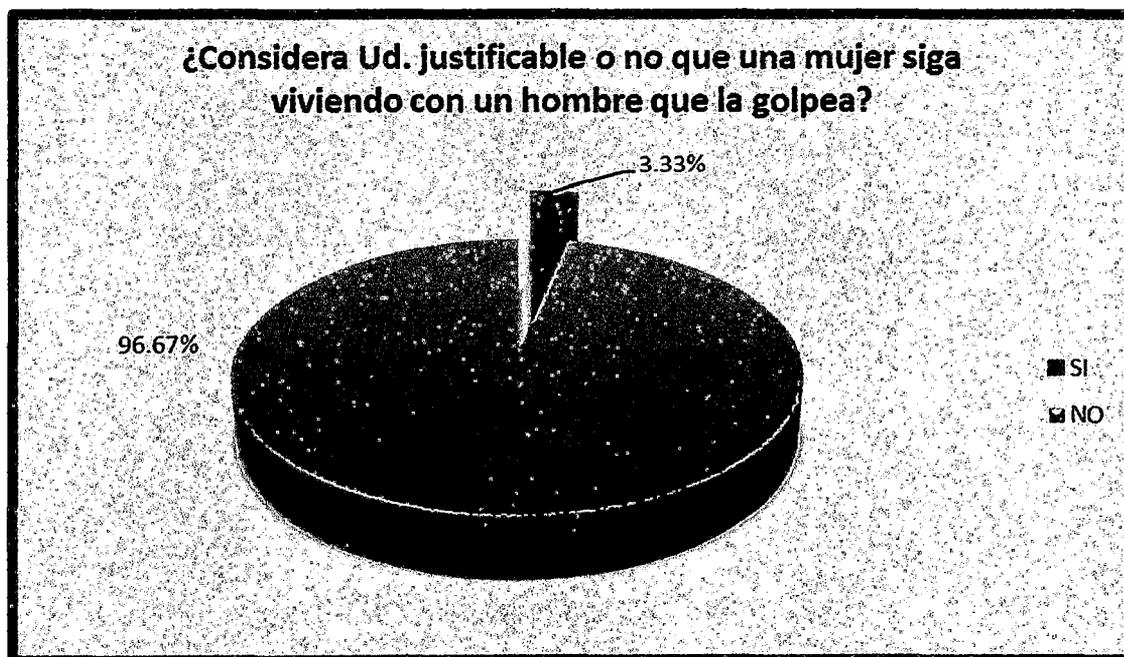
De la figura 03, a la pregunta ¿Cree Ud. Que la justicia Peruana brinda las suficientes herramientas para proteger a la mujeres maltratadas? Indicaron: un 10% que sí, un 90% que no.

Fuente: Elaboración propia del autor

<b>Tabla N° 4</b>		
<b>4. ¿Considera Ud. justificable o no que una mujer siga viviendo con un hombre que la golpea?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	<b>01</b>	<b>3.33%</b>
<b>NO</b>	<b>29</b>	<b>96.67 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100.00 %</b>

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura N° 4



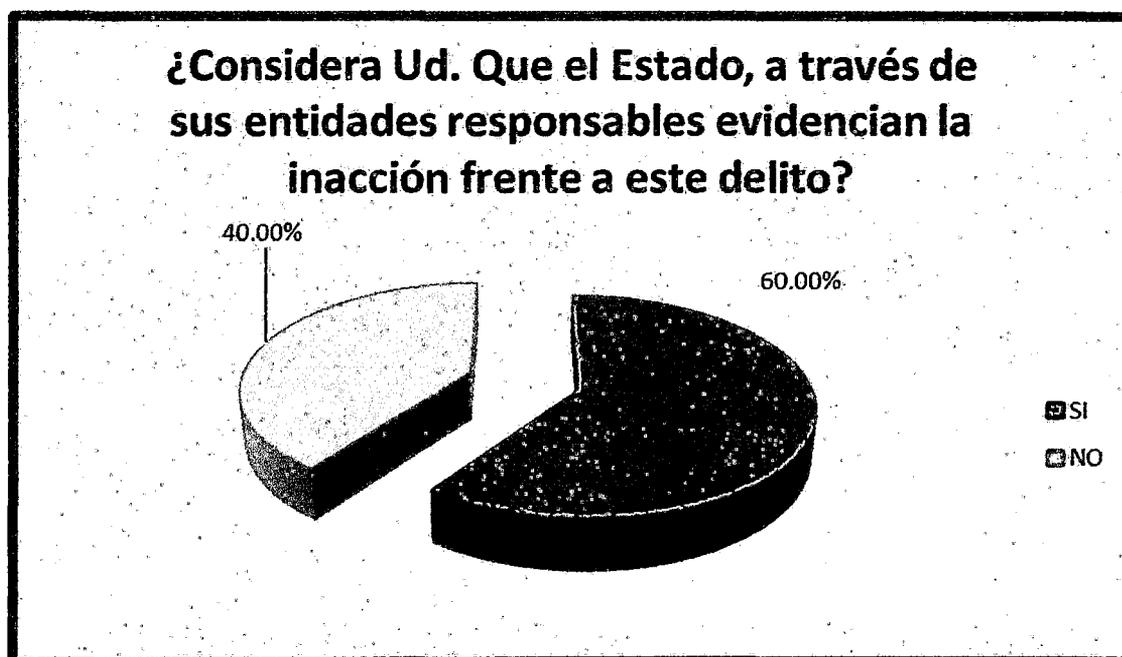
De la figura 04, a la pregunta ¿Considera Ud. justificable o no que una mujer siga viviendo con un hombre que la golpea? Indicaron: un 3,33% considera que sí, un 96,67% que no.

Fuente: Elaboración propia del autor.

<b>5. ¿Considera Ud. Que el Estado, a través de sus entidades responsables evidencian la inacción frente a este delito?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	18	60.00%
<b>NO</b>	12	40.00 %
<b>TOTAL</b>	30	100.00 %

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura N° 5



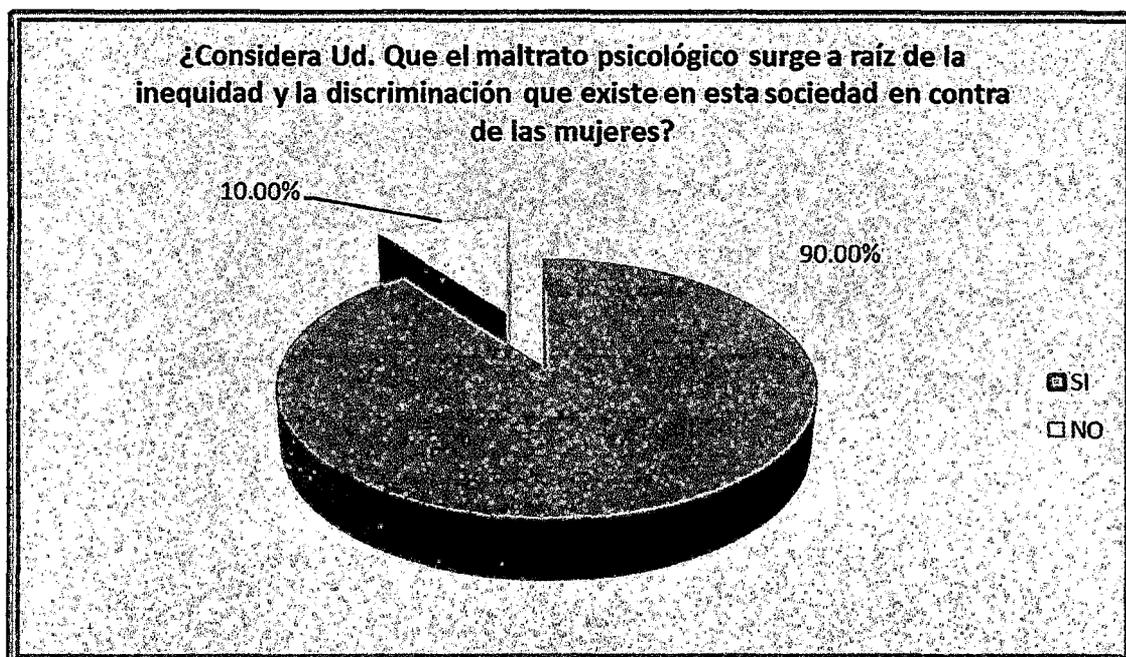
De la figura 05, a la pregunta ¿Considera Ud. Que el Estado, a través de sus entidades responsables evidencian la inacción frente a este delito? Indicaron: un 40% que no y un 60% que sí.

Fuente: Elaboración propia del autor

<b>Tabla N° 6</b>		
<b>6. ¿Considera Ud. Que el maltrato psicológico surge a raíz de la inequidad y la discriminación que existe en esta sociedad en contra de las mujeres?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	<b>27</b>	<b>90.00%</b>
<b>NO</b>	<b>03</b>	<b>10.00 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100.00 %</b>

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura N° 6



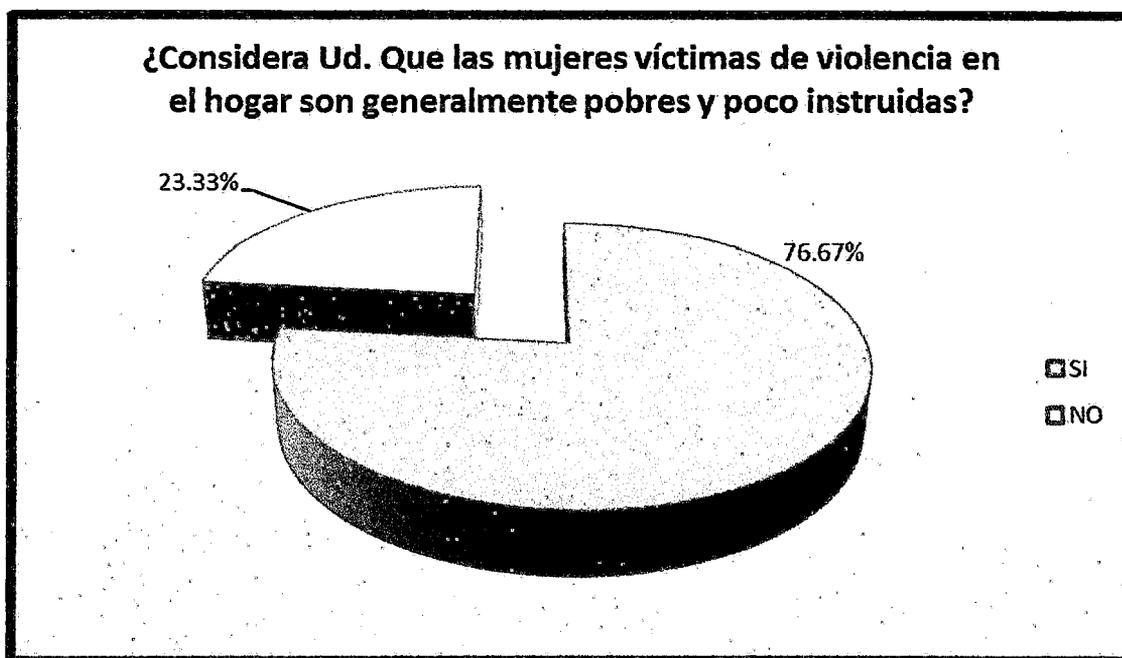
De la figura 06, a la pregunta ¿Considera Ud. Que el maltrato psicológico surge a raíz de la inequidad y la discriminación que existe en esta sociedad en contra de las mujeres? Indicaron: un 10% que no, un 90% que sí.

Fuente: Elaboración propia del autor

<b>Tabla N° 7</b>		
<b>7. ¿Considera Ud. Que las mujeres víctimas de violencia en el hogar son generalmente pobres y poco instruidas?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	<b>23</b>	<b>76.67%</b>
<b>NO</b>	<b>07</b>	<b>23.33 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100.00 %</b>

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura N° 7



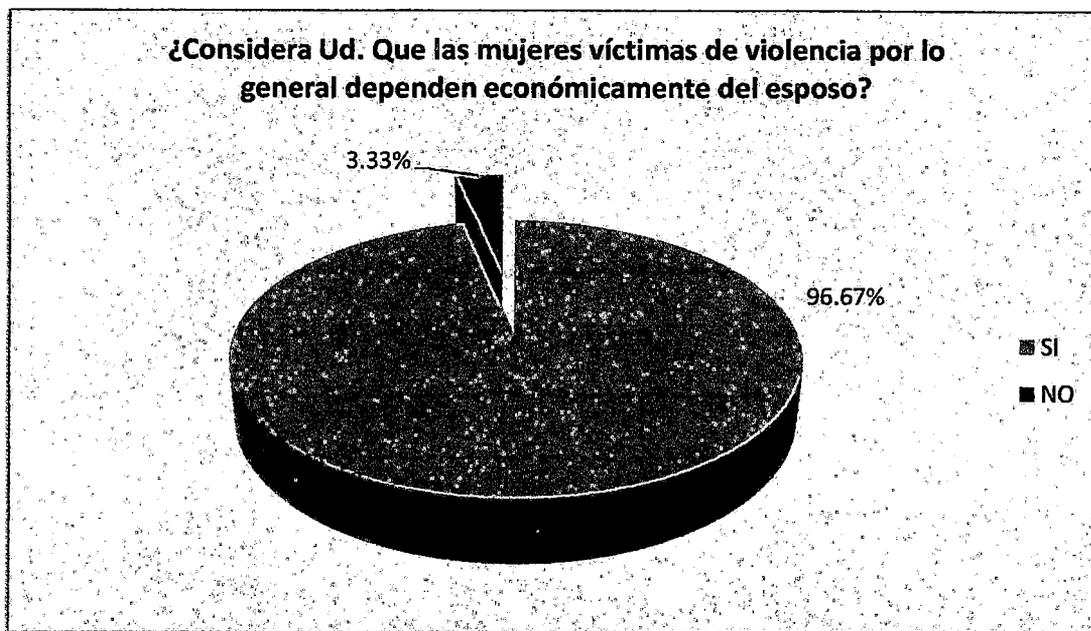
De la figura 07, a la pregunta ¿Considera Ud. Que las mujeres víctimas de violencia en el hogar son generalmente pobres y poco instruidas? Indicaron: un 23,33% que no, un 76,67% que sí.

Fuente: Elaboración propia del autor

<b>Tabla N° 8</b>		
<b>8. ¿Considera Ud. Que las mujeres víctimas de violencia por lo general dependen económicamente del esposo?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	<b>29</b>	<b>96.67%</b>
<b>NO</b>	<b>01</b>	<b>3.33 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100.00 %</b>

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura N° 8



De la figura 08, a la pregunta ¿Considera Ud. Que las mujeres víctimas de violencia por lo general dependen económicamente del esposo?: Indicaron: un 3,33% que no, un 96,67% que sí.

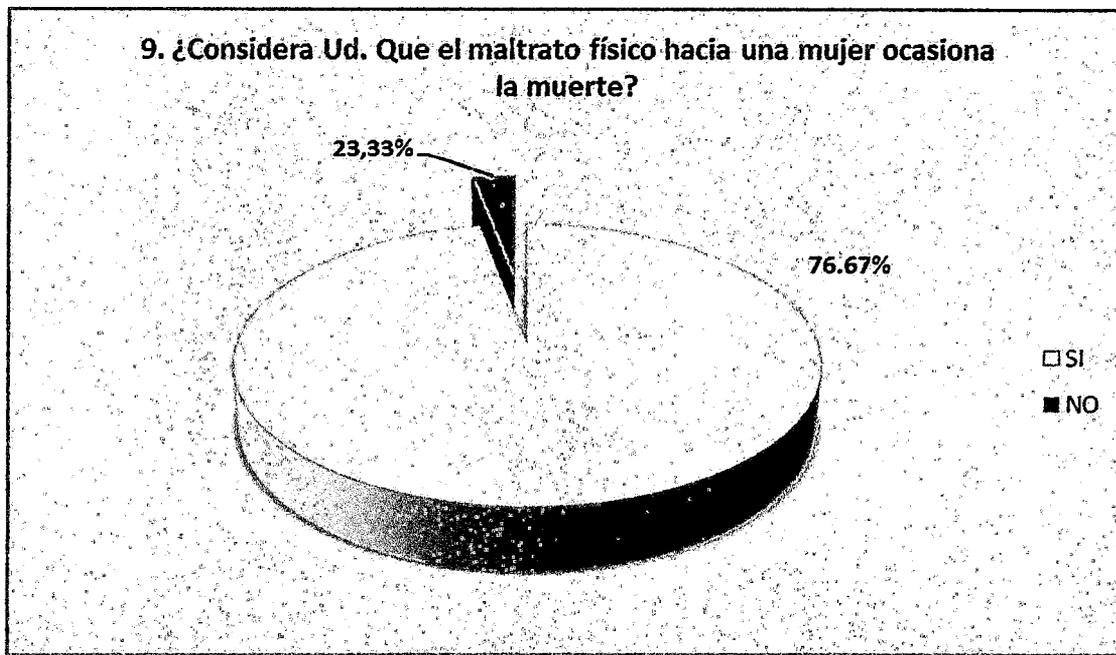
---

Fuente: Elaboración propia del autor

<b>Tabla N° 9</b>		
<b>9. ¿Considera Ud. Que el maltrato físico hacia una mujer ocasiona la muerte?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	<b>23</b>	<b>76.67%</b>
<b>NO</b>	<b>07</b>	<b>23.33 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100.00 %</b>

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

**Figura N° 9**



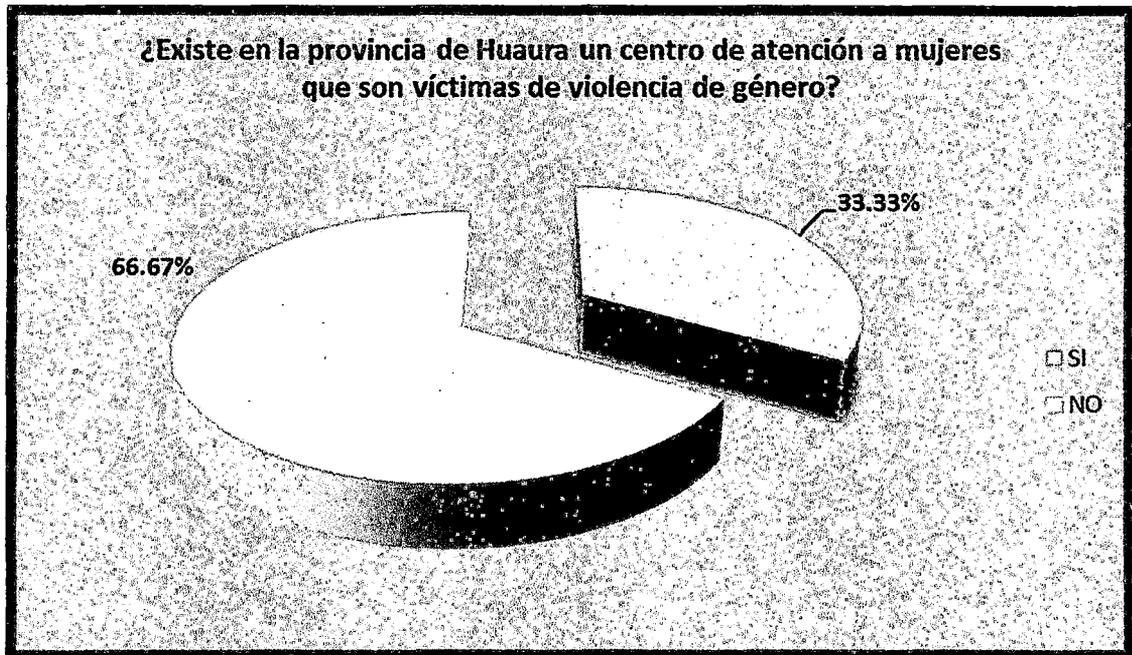
De la figura 09, a la pregunta ¿Considera Ud. Que el maltrato físico hacia una mujer ocasiona la muerte?: Indicarón: un 23,33% que no, un 76,67% que sí.

Fuente: Elaboración propia del autor

<b>Tabla N° 10</b>		
<b>10. ¿Existe en la provincia de Huaura un centro de atención a mujeres que son víctimas de violencia de género?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	<b>10</b>	<b>33.33%</b>
<b>NO</b>	<b>20</b>	<b>66.67 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100.00 %</b>

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura N° 10



De la figura 10, a la pregunta ¿Existe en la provincia de Huaura un centro de atención a mujeres que son víctimas de violencia de género?: Indicaron: un 33,33% que sí, un 66,67% que no.

## **CAPITULO V**

### **DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. Discusión**

En el Distrito Fiscal de Huaura entre los años 2013-2014, existe un total de 03 casos de Femicidio; en el Segundo Despacho de Investigación hay un Expediente con N° 18-2013 y que actualmente se encuentra en etapa intermedia; y, en el Tercer Despacho de Investigación obran dos casos de Femicidio.

Si tenemos en cuenta que ante la pregunta ¿Considera Ud. que desde la entrada en vigencia de la ley del feminicidio los efectos han sido positivos o negativos?, Indicaron: un

33,33% que los efectos son positivos, un 66,67% que los efectos son negativos. Se entiende que los resultados demuestran que no ha disminuido el índice de feminicidios, al contrario este ha aumentado, por lo que actualmente es una problemática y se evidencia en los hechos que se ven a diario.

A la pregunta, ¿Considera Ud. Que el Estado, a través de sus entidades responsables evidencian la inacción frente a este delito? Tenemos que un 40% indica que no existe inacción por parte del estado, a diferencia del 60% que evidencia que el estado evade esta responsabilidad.

Respecto a la pregunta ¿Considera Ud. Que el maltrato psicológico surge a raíz de la inequidad y la discriminación que existe en esta sociedad en contra de las mujeres? Indicaron: un 10% que no existe inequidad y discriminación en contra de las mujeres; y un 90% afirma que si existe inequidad y discriminación a las mujeres.

Finalmente, ante la pregunta si ¿Existe en la provincia de Huaura un centro de atención a mujeres que son víctimas de violencia de género?: Indicaron: un 33,33% que sí, Entiéndase que según las investigaciones que hemos realizado, pues si existe un centro emergencia mujer, en la provincia de Huaura desde el año 2000; y un 66,67% señala que no, por lo cual se entiende que existe una falta de conocimiento.

## **5.2. Conclusiones**

- Es fundamental señalar que las organizaciones del Estado y de la sociedad civil deben promover estrategias para prevenir y resolver casos de feminicidio en el país, pues son crímenes perpetrados cotidianamente contra las mujeres. El Estado debe

actuar con la debida diligencia, es decir que se debe exigir a las autoridades la investigación exhaustiva de los hechos y la aplicación de justicia a los responsables; como parte de sus compromisos internacionales con la defensa de los derechos humanos de todas las personas.

- Cabe destacar que, ninguna ley por sí sola es la solución para luchar contra el feminicidio, aunque el hecho que se incorpore dentro del ordenamiento penal es una medida fundamental. Lamentablemente, las políticas orientadas a garantizar cambios culturales son limitadas. Ello es debido a que las políticas se construyen e implementan desde una perspectiva asistencial, poniendo énfasis en la atención lo cual es una acción importante pero descuidando el eje de la prevención.
- El Plan Nacional contra la Violencia hacia la mujer, es la herramienta de gestión más importante para implementar políticas nacionales y regionales a favor del derecho a una vida sin violencia, por tanto, es desde este espacio que deben impulsarse políticas para la atención y prevención del feminicidio. Las campañas contempladas en el Plan contra la violencia deben adecuarse a las realidades de las mujeres y prevenir el riesgo que significa la permanencia de cualquier forma de violencia contra la mujer junto con su prevalencia en una sociedad machista.
- Se debe reeducar la mirada masculina sobre la visión del cuerpo de la mujer. Tratemos de entender y de ser conscientes de este mal que se da en la sociedad. Saber que la igualdad entre el hombre y la mujer debe forjarse de dos modos: uno devolviéndoles su autoestima y seguridad a las mujeres para que así tengan la

valentía de defenderse y denunciar cuando sea el momento. La otra manera es que los hombres estén conscientes y dispuestos a cambiar y mejorar; que nosotros mismos ayudemos a mujeres a que prevalezcan sus derechos e igual ayudemos a hombres equivocados que fomenten violencia contra la mujer para que puedan ser conscientes de su error y puedan reflexionar con nosotros para un hogar saludable y así una sociedad que progrese hacia la igualdad del hombre y la mujer.

### **5.3. Recomendaciones**

A los Fiscales y a la Policía Nacional.

- La indagación de factores de riesgo se debe desarrollar de manera amplia, no solo estudiando a la víctima, sino también al agresor y su nivel de peligrosidad, porque lo que es recomendable recoger información en la visita social y establecer como buena práctica un trabajo multidisciplinario y coordinado con otros servicios como la Comisaría y con la Fiscalía.
- Generar las bases futuras para el desarrollo de lineamientos y criterios de intervención conjunta para la atención de la violencia Femenicida que brinde una respuesta integral a nivel de prevención, atención, recuperación y sanción.

A los demás operadores del derecho.

- El entrenamiento de operadores debe tomar en cuenta la correcta identificación de factores de riesgo y el uso de enfoques y herramientas adaptadas a la atención del Femenicidio.

#### A los Gobiernos Regionales y Locales.

- Si bien con la atención de casos de Femicidio y tentativa, los Centros Emergencia Mujer han cubierto un vacío de la política social en materia de la atención y prevención de esta problemática, en el nuevo panorama de la descentralización debe alertarse sobre la importancia de mantener la atención frente al feminicidio y tentativa en los Centro Emergencia Mujer, que serían administrados por los gobiernos regionales y locales.

#### Al estado.

- Es fundamental incrementar el presupuesto para la atención específica de los casos de Femicidio y para su prevención, lo que como se sabe incluye desde implementar Casas de Refugio y albergues transitorios de niños hasta apoyar económicamente para que la mujer asesinada pueda tener un entierro digno. En el campo de la prevención se requiere recursos para hacer seguimiento a los casos de riesgo severo.

## CAPÍTULO VI

### FUENTES DE INFORMACIÓN

#### 6.1. Fuentes bibliográficas:

- Castillo Aparicio, Johnny E. (2013). El Delito de Femicidio. Análisis Doctrinal y Comentarios a la Ley N° 30068. Lima, Perú: Ediciones Normas Jurídicas.
- Falconi Picardo, Marco (2012). El Femicidio en el Perú. Una Solución en Debate. (1° Ed.). Lima, Perú: Editorial Adrus.
- Peña Cabrera, Alonso Raúl. (2013). Derecho Penal. Parte Especial. Lima Perú: Gaceta Jurídica.

- Reátegui Sánchez, James. (2013). Manual de Derecho Penal. Parte Especial. Lima, Perú: Instituto Pacífico.
- Villavicencio Terreros Felipe. (2014). Derecho Penal. Parte Especial. Lima, Perú: Editora Jurídica Grijley.

#### **6.2. Fuentes Hemerográficas:**

- Hurtado Pozo, José (2013). Feminicidio: Criterios Ideológicos y Recurso al Derecho Penal. Lima, Perú.
- Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, (2013). Reporte Feminicidio en el Perú. Lima, Perú.
- Villanueva Flores, Rocío, (2009). El Registro de Feminicidio del Ministerio Público.
- Bardales Mendoza, Olga; Vásquez Arellán Hernán Alfonso. (2012). Feminicidio Bajo la Lupa. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

#### **6.3. Fuentes Electrónicas:**

- Bardales Mendoza, Olga; Vásquez Arellán Hernán Alfonso. Feminicidio Bajo la Lupa, recuperado en el 2012 en: [http://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/feminicidio\\_bajo\\_la\\_lupa.pdf](http://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/feminicidio_bajo_la_lupa.pdf)
- Ley de Protección de Mujeres. Feminicidio, recuperado el 30 de noviembre del 2012 en:

[http://www.parlatino.org/pdf/leyes\\_marcos/exposiciones/exposicion-ley-proteccion-mujeres-ninas-pma-30-nov-2012.pdf](http://www.parlatino.org/pdf/leyes_marcos/exposiciones/exposicion-ley-proteccion-mujeres-ninas-pma-30-nov-2012.pdf)

- Flora Tristan. Violencia contra la mujer, recuperado en el 2012 en: <http://www.flora.org.pe/pdfs/Feminicidio.pdf>

# ANEXOS

**01. Matriz de Consistencia**

PROBLEMA	OBJETIVOS	JUSTIFICACIÓN	HIPOTESIS	VARIABLE
<p><b><u>Problema General</u></b> ¿De qué manera la ley del Femicidio ha tenido efectos negativos sobre la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura 2013-2014?</p>	<p><b><u>Objetivo General</u></b> Determinar de qué manera la ley del Femicidio ha tenido efectos negativos sobre la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura 2013-2014.</p>	<p><b><u>Justificación teórica:</u></b> La principal razón por la que se procedió a esta investigación es analizar cómo ha repercutido la Ley del Femicidio desde su entrada en vigencia, ya que amplía las posibilidades para que se puedan juzgar adecuadamente los crímenes contra las mujeres, actualmente como una norma específica del código penal artículo 108-B, ya que este cambio normativo contribuye a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres, son importantes y deben ser reconocidos como pasos fundamentales para responder a un problema tan complejo.  La presente investigación se justifica en la medida que se logren las metas y objetivos trazados. La tesis es un aporte para damos cuenta como ha incidido esta nueva norma en la que se penaliza</p>	<p><b><u>Hipótesis General</u></b> A partir de la promulgación de la ley del Femicidio los efectos han sido negativos, los cuales han incidido en el incremento de la violencia contra la mujer, en la Provincia de Huaura 2013-2014.</p> <p><b><u>Hipótesis Específicas:</u></b> Se ha determinado que las principales causas de violencia contra la mujer son: La inequidad de género, la discriminación, las familias.</p>	<p><b><u>Variable de la investigación</u></b>  <b>Variables Independientes.</b>  I.1. Variable Independiente A. Ley del Femicidio.</p> <hr/> <p><b><u>Variable Dependiente</u></b>  II.1.Variable Dependiente A. Violencia contra la mujer.</p>
<p><b><u>Problema Específico</u></b> ¿Cuáles son las causas de violencia contra la mujer?</p>	<p><b><u>Objetivos Específicos</u></b> Determinar cuáles son las causas de violencia contra la mujer.</p>			

<p>¿En qué medida la falta de políticas de prevención del Estado, contribuye al incremento del Femicidio en nuestro país?</p>	<p>Analizar en qué medida la falta de políticas de prevención del Estado, contribuye al incremento del Femicidio en nuestro país.</p>	<p>al Femicidio.</p> <p><b><u>Justificación metodológica:</u></b></p> <p>Se justifica en la medida que se utilizan procedimientos, técnicas, estrategias de investigación que conllevan a la búsqueda de recolección de datos, sistematización y la utilización de instrumentos estadísticos para probar las hipótesis planteadas.</p> <p>La utilización de esta metodología permite por un lado, dar a conocer la confiabilidad de los instrumentos utilizados y así mismo sirve como modelo para otros trabajos de investigación referidos a similares temáticas.</p> <p><b><u>Justificación práctica:</u></b></p> <p>Esta investigación se justifica en la medida de que se debe de dar a conocer a todas las personas en general, que desde la penalización del Femicidio pues se abren muchas más posibilidades de ser juzgadas, ya que la violencia feminicida implica abordar la discriminación y la violencia que padecen las mujeres en distintos ámbitos.</p>	<p>disfuncionales y muchas veces el alcoholismo.</p> <p>Se ha determinado que la falta de políticas de prevención del Estado, contribuye al incremento del Femicidio en nuestro país.</p>	
<p><b>OPERACIONALIZACION DE VARIABLES</b></p>	<p><b>DISEÑO METODOLOGICO</b></p> <p>La investigación es de tipo EXPLICATIVA</p>			

INDICADORES	POBLACION Y MUESTRA	TECNICAS DE RECOLECCION DE INFORMACION	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.
<p><b>VI: LEY DEL FEMINICIDIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación de la norma</li> <li>• Efectos de la norma</li> </ul> <p><b>VD: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maltrato psicológico</li> <li>• Maltrato físico</li> <li>• Centro de atención a mujeres</li> </ul>	<p>La población materia de estudio se suscribirá a las unidades de observación de 02 Magistrados, 04 fiscales, 04 abogados particulares, 10 estudiantes del último ciclo de derecho y ciencias políticas, quienes por su especialización y estudio tienen conocimiento sobre el tema.</p> <p>Así como 03 expedientes que han tratado procesos Feminicidio.</p>	<p>El procesamiento de datos se realizara teniendo en cuenta: Método del tanteo; el que se utiliza principalmente para muestras sencillas y poco complejas; en esta investigación se toma en cuenta un reducido número de personas, procediendo al balance de datos sin contratiempos.</p>	<p>Los instrumentos empleados serán la encuesta, análisis documental, observación científica, y el uso de internet, que serán empleados para obtener información relacionada al tema investigado.</p>

## 02. Evidencias del trabajo



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**  
**INFORMACIÓN PARA INVESTIGAR EL TEMA: LEY DEL FEMINICIDIO Y SUS**  
**EFECTOS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE**  
**HUAURA 2013-2014**

*Encuesta Aplicada*

**OBJETIVO:** Conocer las opiniones de los especialistas y estudiantes de Derecho sobre:  
**LEY DEL FEMINICIDIO Y SUS EFECTOS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA**  
**MUJER EN LA PROVINCIA DE HUAURA 2013-2014**

**INSTRUCCIONES:**

- A continuación se le presenta un conjunto de preguntas para que responda con veracidad.
- La información que usted nos brinda es personal y anónima.
- Marque con "x", solo una de las respuestas de cada pregunta, que usted considere la opción correcta. De ello depende la objetividad de la presente investigación.

**I. LEY DEL FEMINICIDIO**

1. ¿Sabe usted desde cuando está vigente la ley del feminicidio?
  - a) Si
  - b) No
  
2. ¿Considera Ud. que desde la entrada en vigencia de la ley del feminicidio los efectos han sido positivos o negativos?
  - a) Positivos
  - b) Negativos
  
3. ¿Cree Ud. Que la justicia Peruana brinda las suficientes herramientas para proteger a la mujeres maltratadas?
  - a) Si
  - b) No
  
4. ¿Considera Ud. justificable o no que una mujer siga viviendo con un hombre que la golpea?
  - a) Si
  - b) No

5. ¿Considera Ud. Que el Estado, a través de sus entidades responsables evidencian la inacción frente a este delito?

- a) Si
- b) No

## II. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

1. ¿Considera Ud. Que el maltrato psicológico surge a raíz de la inequidad y la discriminación que existe en esta sociedad en contra de las mujeres?

- a) Si
- b) No

2. ¿Considera Ud. Que las mujeres víctimas de violencia en el hogar son generalmente pobres y poco instruidas?

- a) Si
- b) No

3. ¿Considera Ud. Que las mujeres víctimas de violencia por lo general dependen económicamente del esposo?

- a) Si
- b) No

4. ¿Considera Ud. Que el maltrato físico hacia una mujer ocasiona la muerte?

- a) Si
- b) No

5. ¿Existe en la provincia de Huaura un centro de atención a mujeres que son víctimas de violencia de género?

- a) Si
- b) No